

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

Remate
27 Feb 2018.
8:00 AM
Inmueble.

DATOS PARA RADICACIÓN DE

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: Ejecutado

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Banco popular S.A. 860.007.738.9

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Cecelio de Jesus Urbano 80.380.787

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS



Firma A

Remate
23/Noviembre/2021
2:30 pm
Inmueble Costa Rica.

J.O. 55 CM
08-516

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – Reparto-

E.

S.

D.

JORGE NELSON GÚZMAN PARRA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado General del **BANCO POPULAR S.A.** según poder que consta en la escritura pública No. 166 del 31 de enero de 2002 otorgada en la notaría 43 del Círculo de Bogotá conferido por el doctor **ABSALÓN DE JESÚS GIRALDO SUÁREZ** quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, Establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.134 de Usaquén y T. P. No. 67.765 del C. S. Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO POPULAR S. A.** inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra el señor **CECILIO DE JESUS URBANO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 14003010029530, título valor contentivo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

El doctor **HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS**, queda facultado para transigir, desistir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir, e interponer los Recursos de Ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, y en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular S.A.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Atentamente,

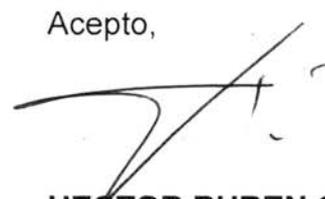


JORGE NELSON GUZMÁN PARRA

C. C. No. 19.402.749 de Bogotá D.C..

Apoderado General del BANCO POPULAR S.A.

Acepto,



HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS

Cédula de Ciudadanía No. 80.416.134 de Usaquén

T. P. No. 67.765 del C. S. Judicatura

ε

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a: Juez Civil Mpal
De Bta -Rep
Jorge Nelson Giron Parra
 fue presentado personalmente por
Jorge Nelson Giron Parra
 identificado con C.C. TP
 No. 19.402.749
 de Bta
 y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

[Handwritten signature]

FIRMA

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
 NOTARIA SESENTA Y TRES (E)

A SOLICITUD DEL INTERESADO
 SE CERTIFICA LA HUELLA
 NOTARIA SESENTA Y TRES



[Large handwritten signature]

28 MAR. 2008



PAGARE PARA CREDITOS
DE LIBRANZAS



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

PAGARE No. 14003010029530	POR \$ 7.000.000	VENCIMIENTO FINAL 2011-01-05	VENCIMIENTO AL CINCO 5 DE CADA MES
------------------------------	---------------------	---------------------------------	--

YO, NOSOTROS: CECILIO DE JESUS URBANO

Identificados con las cédulas de ciudadanía números 80380787
expedidas en USME (Bogotá)

respectivamente,

me(nos) declaro(amos) deudor(es) del BANCO POPULAR por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$ 7.000.000) en moneda legal. Me(nos) obligo(amos), solidariamente pagar al BANCO POPULAR, o a su orden, en sus oficinas de LIBRANZAS la mencionada cantidad, junto con sus intereses en SESENTA (60) cuotas mensuales iguales de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

(\$ 199.349) moneda corriente cada una, la primera el día CINCO de FEBRERO del año DOS MIL SEIS (2006); la segunda el día CINCO de MARZO del año DOS MIL SEIS (2006);

y así sucesivamente hasta completar un total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$ 11.960.940) moneda corriente, que es el

monto total de la deuda por capital e intereses. Los intereses sobre el capital a la tasa del 26.20 por ciento (26.20) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 23.50 por ciento (23.50) mes vencido, los pagaré(amos) como quedó dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré(amos) durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. En el evento de que por condiciones del mercado financiero o por disposiciones legales o reglamentarias, la anterior tasa de interés sea sobrepasada por la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, reconoceremos y pagaremos esta última tasa dentro del plazo, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida. Igualmente acepto(amos) que en el evento de que me (nos) sea descontado del salario un valor que exceda el de tres (3) cuotas pactadas en el presente instrumento, cualquiera que fuere la circunstancia que ocasionó el descuento, EL BANCO aplique el valor respectivo directamente al capital de la obligación y en consecuencia continúen pendientes de pago las cuotas pactadas. En este último caso y/o en el evento de que por cualquier circunstancia no me(nos) fuere descontado del salario y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuotas que debo(emos) pagar, expresamente me(nos) comprometo(emos), en virtud de mi(nuestra) obligación personal de pago, a cancelar directamente en el Banco Popular, el valor de la(s) cuota(s) pendientes, de manera que mi(nuestra) obligación no entre en mora por estas circunstancias. En el caso de que efectuemos prepagos no convenidos de la presente obligación antes de las fechas de vencimiento, pagaremos a EL BANCO el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidado sobre los capitales prepagados. Se entiende por prepago, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final. Pagaré(amos) además un QUINCE por ciento (15 %) sobre el total de la deuda por capital e intereses, como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial. El BANCO podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudores, o cuando cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra(amos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones que, para mayor seguridad de las obligaciones que asumo(imos) por el presente pagaré, pignoro(amos) en favor del BANCO POPULAR. Igualmente pagaré(amos) todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(amos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia firmamos en

Bto.

a los *veintiun días* (21) días del mes de *Noviembre*
del año *dos mil cinco* (2005).

Firma Deudor
C.C: No. *801380787* de *Usme Bto*
Dirección *Co. 80 D N - 8 D - 42*
Teléfono *4021359*

Firma 1er Codeudor
C.C: No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfono _____

Firma 2do. Codeudor
C.C: No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfono _____

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad:

Nosotros: Cecilio de Jesús Urbano

mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80380787 expedidas en Bta respectivamente,

actuando en nuestro propio nombre, por medio de la presente y para los efectos del artículo 622 del código de Comercio, autorizamos irrevocablemente al BANCO POPULAR, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagaré a la orden que consta el anverso de esta hoja, que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, en caso de muerte de uno o más suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco.
2. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en números correspondiente al capital del crédito otorgado.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el Banco.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se venza la cuota mensual.
5. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del pagaré, se llenará con los nombres e identificaciones del deudor y los codeudores que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
6. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, se llenará con el valor en letras y números, por el valor del crédito otorgado.
7. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del Banco que nos desembolsó el crédito.
8. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondiente al número de cuotas según el plazo aprobado por el Banco.
9. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con el valor en letras y números, correspondiente al valor de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados.
10. Los espacios reservados para las fechas de vencimiento de las dos (2) primeras cuotas, se llenarán con las fechas en que se vencen las dos (2) primeras cuotas mensuales determinadas por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo aprobado.
11. El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará, con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital e intereses, liquidados a la tasa que se encuentre vigente al momento del desembolso del crédito.
12. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito, o con la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superbancaria para la fecha de iniciación del respectivo período mensual de intereses, a elección del Banco.
13. El espacio reservado para los gastos de cobranza se llenará con el porcentaje que el Banco haya convenido pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial.
14. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fué otorgado.

El término sistema, utilizado dentro del texto de la carta, hace referencia al sistema computarizado usado por el Banco para el otorgamiento y administración de los créditos de Libranzas.

Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones. Igualmente, autorizamos a la entidad en la cual laboramos para que, en caso de que nuestros contratos de trabajo terminen, de nuestras prestaciones sociales, incluidas nuestras cesantías, sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado, y/o autorizamos al(los) fondo(s) de cesantías en el(los) cual(es) tenemos consignada... nuestras cesantías para que, en caso de realizarse la liquidación definitiva de éstas, de la suma que resulte sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del BANCO POPULAR sobre el saldo debido a su favor.

Para constancia firmamos en Bogotá a los veintun (21) días del mes de Noviembre del año 2005, con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

Atentamente,


FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. No. 80380787
DE Usme Bta

FIRMA DEL PRIMER CODEUDOR
C.C. No.
DE

FIRMA DEL SEGUNDO CODEUDOR
C.C. No.
DE

USO EXCLUSIVO PARA LOS SELLOS NOTARIALES

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

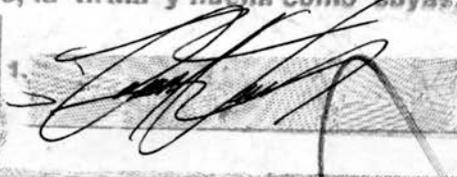
Ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C, compareció quien se identificó como:

1. Cecilio de Jesús Urbano

C.C. 80.380.787 de Usme (Bogotá D.C)

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas.





RAFAEL GONZALEZ CORRES
NOTARIO



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355
E-MAIL: notaria43@cable.net.co

25337

Copia de la Escritura N° 166

31 de ENERO de 200 2002

CLASE DE ACTO:

-PODER GENERAL DE: BANCO POPULAR S. A.

A: JORGE NELSON GUZMAN PARRA Y OTROS

REVOCATORIA DE PODER

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

No.166 *****

NUMERO: CIENTO SESENTA Y SEIS*****

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y

REVOCATORIA DE PODER*****

OTORGANTES: BANCO POPULAR S.A. a:

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA

JIMENEZ CARRERO, LUIS ALVARO, LAGUNA

CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y HEVER ORLANDO LEMUS

GONZALEZ.*****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de

Colombia, a los treinta uno (31) días del mes de ENERO del

AÑO DOS MIL DOS (2.002), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN,

Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIO el

doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, mayor de edad,

vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía

número 501.283 expedida en Medellín, expuso:*****

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en

nombre y representación del BANCO POPULAR S.A.,

establecimiento bancario legalmente constituido, con

domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su

carácter de Vicepresidente Secretario General, según consta

en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria

y que se agrega a este instrumento para que su tenor se

inserte en las copias que de esta escritura se expidan.***

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por

lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos y artículo

8 de la Resolución número 0041 de Marzo 26 de 1.992 de la

Presidencia del Banco Popular S.A., extractos que

debidamente certificados por el Secretario General del

Banco, se protocolizan y forman parte integral de este

documento, confiere PODER GENERAL a los doctores: JORGE

NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARRERO, LUIS

Handwritten notes and signatures on the left margin, including dates like '5 FEB. 2002', '18 FEB. 2002', and '4 MAR. 2002', along with various initials and references to 'copias consecutivas'.

421

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO POPULAR S.A.**

CERTIFICA:

1. Que el artículo 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A. establece:

"El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Vicepresidente Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco."

2. Que la Junta Directiva facultó al Presidente del Banco para fijar las directrices dentro de las cuales ejercen la Representación Legal los Vicepresidentes, el Gerente Jurídico y demás funcionarios apoderados del Banco.

3. Que en razón a lo anterior el Presidente del Banco expidió la Resolución No. 0041 de 1992 la cual en su artículo 8o. señala:

"El Secretario General ejercerá la representación legal dentro del ámbito que para este efecto le fijan sus funciones (Anexo 8), dentro de las directrices de la Junta Directiva o Presidencia del Banco y de las aprobaciones de niveles superiores.

Igualmente, podrá ejercer la representación en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia y fiscalizadoras, tales como: Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Dirección de Impuestos Nacionales y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los funcionarios de la Gerencia Jurídica y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo en procesos de carácter civil y policivo en que el Banco actúe como demandante o demandado ante la jurisdicción civil, y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco.



ESTE ES SU BANCO

422

Otorgará poderes generales o especiales a funcionarios directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes, dentro de las directrices de la Presidencia del Banco."

(...)

ANEXO 8

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

1. Servir de Secretario y refrendar las Actas y/o Resoluciones de la Junta Directiva, Presidencia, Comités en los cuales ejecute labores de Secretaría y comunicar las decisiones adoptadas.

(...)

6. Atender el despacho oportuno de informes y publicaciones hacia las entidades o personas que las requieran.

7. Dar fe con su firma, de la autenticidad de las Actas de la Junta Directiva, expedir las copias certificadas cuando sean requeridas y suministrar las certificaciones que requieran para efectos legales."

4. Que en la Asamblea General de Accionistas número 97, celebrada el 25 de septiembre de 1998, se aprobó la reforma de los Estatutos del Banco, en el sentido de modificar la designación del Secretario General a Vicepresidente Secretario General.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil dos (2.002).


ABSALON GIRALDO SUAREZ
Vicepresidente Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCIÓN: Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

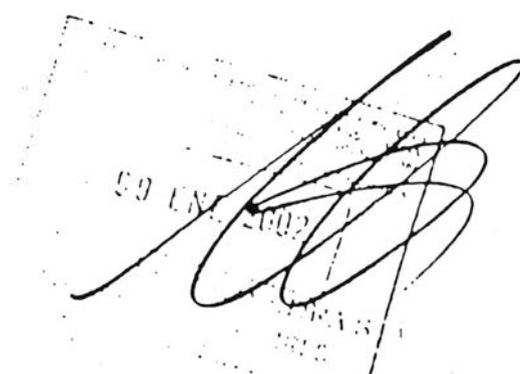
Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).



JUAN ENRIQUE VARGAS GUARIN
Notario 43 de Bogotá D.C.

2

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.) por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.".

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JOSE HERNAN RINCON GOMEZ	2905343 (Posesionado el 9 de diciembre de 1991)	PRESIDENTE
ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ	501283 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

93 ENE 2002

Cód. 1-02

3

X

Notario 19 de Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

424

AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS	41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO (Posesionado el 29 de diciembre de 1994))
JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN	19241248	VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS (Posesionado el 10 de enero de 1995)
MARTHA TERESA AARON GROSSO	36545964	VICEPRESIDENTE DE PERSONAL (Posesionado el 27 de enero de 1995)
SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ	8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL (Posesionado el 15 de junio de 1992)
ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL	17198108	VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES (Posesionado el 28 de octubre de 1994)
OSCAR ERNESTO CAMACHO	19144652	VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA (Posesionado el 11 de agosto de 1997)

Bogotá D.C. 03 de enero de 2002

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DEC-0305-93

Santafé de Bogotá D.C., Junio 28 de 1993

Doctor
ABGALON GIRALDO SUAREZ
Secretario General
Banco Popular
Ciudad

Apreciado doctor Abgallon:

En uso de las facultades conferidas mediante resolución 41 del 26 de marzo de 1992 emanada de la presidencia del Banco Popular, le autorizo otorgar poder general a los gerentes de las oficinas, que por razón de su ubicación así lo requieran, para que representen al Banco Popular en los asuntos de índole civil, penal, comercial, contencioso administrativo, laboral y policivo, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Este poder debe ser según modelo anexo.

Cordialmente

HERNAN TINCON BOMEZ
Presidente



12342 de
 12-491 a la
 28 DIC-04
 de 12-492 a la
 06-ENE-05
 de 12-492 a la
 12-792 a la
 17-feb-08
 de 12-492 a la
 23-feb-08
 de 12-492 a la
 15-292 a la
 17-391 a la
 17-791 a la
 de 12-492 a la
 13-392 a la
 31-MAR-05
 de 12-492 a la
 13-791 a la
 7-ABR-05
 de 12-492 a la
 14-ABR-05
 de 12-492 a la
 13-891 a la
 26-ABR-05
 de 12-492 a la
 13-991 a la
 26-ABR-05
 de 12-492 a la
 14-291 a la
 05-MAY-05

presente autorización y delegación.*****
 8). Para que interpongan los recursos legales contra las
 providencias dictadas en procesos judiciales y/o
 administrativos de cualquier índole en los cuales sea parte
 el Banco.*****
 9). Para que se hagan parte o intervengan con indicaciones
 de las acreencias, en los concordatos preventivos,
 potestativos y obligatorios, concursos de acreedores, así
 como en los procesos de quiebra y/o liquidación obligatoria
 adelantados contra los deudores del Banco e igualmente en
 las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten
 ante la Superintendencia de Sociedades y la
 Superintendencia Bancaria o cualquier otra autoridad
 administrativa o judicial.*****
 10). Para representar al Banco Popular S.A., ante
 cualesquiera corporación, organismo de toda índole,
 funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en
 cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o
 gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que
 intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o
 para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias
 o gestiones. *****
 11). Para concurrir a las juntas generales de acreedores,
 de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o
 desechar las propuestas de arreglo que se formulen e
 intervenir en los nombramientos que allí se hagan.*****
 12). Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones
 o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a
 nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que
 interpongan y de los incidentes que se promuevan.*****
 13). Para sustituir total o parcialmente este poder y
 revocar sustituciones.*****
 14). Para que en nombre y representación del Banco y con

de 12-492 a la 14-292
 de 12-492 a la 11-MAY-05
 de 12-492 a la 14-392
 de 12-492 a la 17-MAY-05
 de 12-492 a la 14-492
 de 12-492 a la 14-591 copias
 de 12-492 a la 10-JUNIO-05
 de 12-492 a la 14-592
 de 12-492 a la 29-JUNIO-05
 de 12-492 a la 14-893
 de 12-492 a la 5-JUL-05
 de 12-492 a la 14-994
 de 12-492 a la 15093 copias
 de 12-492 a la 03-ABR-05
 de 12-492 a la 15-243 copias
 de 12-492 a la 03-ABR-05
 de 12-492 a la 15-244
 de 12-492 a la 15-543 copias
 de 12-492 a la 17-ABR-05
 de 12-492 a la 15-544
 de 12-492 a la 15-643 copias
 de 12-492 a la 22-ABR-05
 de 12-492 a la 15-644
 de 12-492 a la 14-SEP-04
 de 12-492 a la 15-744
 de 12-492 a la 16-043 copias
 de 12-492 a la 16-SEP-05
 de 12-492 a la 16-044 a la 161
 de 12-492 a la 16-044 a la 2005
 de 12-492 a la 16-243
 de 12-492 a la 27-OCT-05
 de 12-492 a la 16-244
 de 12-492 a la 16-343
 de 12-492 a la 16-400-05
 de 12-492 a la 16-443
 de 12-492 a la 30-NOV-05
 de 12-492 a la 16-444
 de 12-492 a la 16-543
 de 12-492 a la 15-DIC-05
 de 12-492 a la 16-643
 de 12-492 a la 16-743
 de 12-492 a la 03-ENE-06
 de 12-492 a la 16-744
 de 12-492 a la 16-843
 de 12-492 a la 31-ENE-06
 de 12-492 a la 16-844
 de 12-492 a la 17-143
 de 12-492 a la 14-FEB-06

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

Sede de la 17.144.
a la 17.343 copias
06-mar-06
Sede de la 17.344.
a la 17.443 copias
21-Mar-06
Sede de la 17.444.
a la 17.743 copias
17-abr-06
Sede de la 17.744.
a la 17.943 copias
17-abr-06

427

EX 6166108

-3-



las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurrir como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes del Código de procedimiento civil para los procesos ordinarios y abreviados.*****

15). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1.991 para los procesos ejecutivos y administrativos.*****

16). En General, para asumir la personería del Banco Popular, de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.*****

TERCERO: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.*****

CUARTO: Que revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil uno (2.001) de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá D.C.

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: EX6166108

Sede de la 12.942
a la 18.043 copias
10-Hic-06
Sede de la 18.044
a la 18.243 copias
16-Hic-06
Sede de la 18.244
a la 18.343 copias
25-May-06
Sede de la 18.344
a la 18.443 copias
08-JUN-06
Sede de la 18.444
a la 19.043 copias
29-Jul-06
Sede de la 19.044
a la 19.143 copias
12-Jul-06
Sede de la 19.144
a la 19.243 copias
08-Ago-06
Sede de la 19.244
a la 19.343 copias
19-Ago-06
Sede de la 19.344
a la 19.443 copias
05-Set-06
Sede de la 19.444
a la 19.543 copias
11-Set-06
Sede de la 19.544
a la 19.643 copias
12-Set-06
Sede de la 19.644
a la 20.043 copias
21-Set-06
Sede de la 20.044
a la 20.143 copias
06-Oct-06
Sede de la 20.144
a la 20.243 copias
23-Oct-06
Sede de la 20.244
a la 20.343 copias
03-Nov-06
Sede de la 20.344
a la 20.443 copias
22-Nov-06
Sede de la 20.444
a la 20.543 copias
11-Dic-06
Sede de la 20.544
a la 20.643 copias
4-ene-07
Sede de la 20.644
a la 20.743 copias
31-ene-07
Sede de la 20.744
a la 21.043 copias
01-feb-07
Sede de la 21.044
a la 21.143 copias
27-feb-07
Sede de la 21.144
a la 21.243 copias
12-mar-07
Sede de la 21.244
a la 21.343 copias
21-mar-07
Sede de la 21.344
a la 21.443 copias
28-mar-07
Sede de la 21.444
a la 21.543 copias
04-abr-07
Sede de la 21.544
a la 21.643 copias
11-abr-07
Sede de la 21.644
a la 21.743 copias
18-abr-07
Sede de la 21.744
a la 21.843 copias
25-abr-07
Sede de la 21.844
a la 21.943 copias
02-may-07
Sede de la 21.944
a la 22.043 copias
09-may-07
Sede de la 22.044
a la 22.143 copias
16-may-07
Sede de la 22.144
a la 22.243 copias
23-may-07
Sede de la 22.244
a la 22.343 copias
30-may-07
Sede de la 22.344
a la 22.443 copias
06-jun-07
Sede de la 22.444
a la 22.543 copias
13-jun-07
Sede de la 22.544
a la 22.643 copias
20-jun-07
Sede de la 22.644
a la 22.743 copias
27-jun-07
Sede de la 22.744
a la 22.843 copias
04-jul-07
Sede de la 22.844
a la 22.943 copias
11-jul-07
Sede de la 22.944
a la 23.043 copias
18-jul-07
Sede de la 23.044
a la 23.143 copias
25-jul-07
Sede de la 23.144
a la 23.243 copias
01-ago-07
Sede de la 23.244
a la 23.343 copias
08-ago-07
Sede de la 23.344
a la 23.443 copias
15-ago-07
Sede de la 23.444
a la 23.543 copias
22-ago-07
Sede de la 23.544
a la 23.643 copias
29-ago-07
Sede de la 23.644
a la 23.743 copias
05-sep-07
Sede de la 23.744
a la 23.843 copias
12-sep-07
Sede de la 23.844
a la 23.943 copias
19-sep-07
Sede de la 23.944
a la 24.043 copias
26-sep-07
Sede de la 24.044
a la 24.143 copias
03-oct-07
Sede de la 24.144
a la 24.243 copias
10-oct-07
Sede de la 24.244
a la 24.343 copias
17-oct-07
Sede de la 24.344
a la 24.443 copias
24-oct-07
Sede de la 24.444
a la 24.543 copias
31-oct-07
Sede de la 24.544
a la 24.643 copias
07-nov-07
Sede de la 24.644
a la 24.743 copias
14-nov-07
Sede de la 24.744
a la 24.843 copias
21-nov-07
Sede de la 24.844
a la 24.943 copias
28-nov-07
Sede de la 24.944
a la 25.043 copias
05-dic-07
Sede de la 25.044
a la 25.143 copias
12-dic-07
Sede de la 25.144
a la 25.243 copias
19-dic-07
Sede de la 25.244
a la 25.343 copias
26-dic-07
Sede de la 25.344
a la 25.443 copias
02-ene-08
Sede de la 25.444
a la 25.543 copias
09-ene-08
Sede de la 25.544
a la 25.643 copias
16-ene-08
Sede de la 25.644
a la 25.743 copias
23-ene-08
Sede de la 25.744
a la 25.843 copias
30-ene-08
Sede de la 25.844
a la 25.943 copias
06-feb-08
Sede de la 25.944
a la 26.043 copias
13-feb-08
Sede de la 26.044
a la 26.143 copias
20-feb-08
Sede de la 26.144
a la 26.243 copias
27-feb-08
Sede de la 26.244
a la 26.343 copias
06-mar-08
Sede de la 26.344
a la 26.443 copias
13-mar-08
Sede de la 26.444
a la 26.543 copias
20-mar-08
Sede de la 26.544
a la 26.643 copias
27-mar-08
Sede de la 26.644
a la 26.743 copias
03-abr-08
Sede de la 26.744
a la 26.843 copias
10-abr-08
Sede de la 26.844
a la 26.943 copias
17-abr-08
Sede de la 26.944
a la 27.043 copias
24-abr-08
Sede de la 27.044
a la 27.143 copias
01-may-08
Sede de la 27.144
a la 27.243 copias
08-may-08
Sede de la 27.244
a la 27.343 copias
15-may-08
Sede de la 27.344
a la 27.443 copias
22-may-08
Sede de la 27.444
a la 27.543 copias
29-may-08
Sede de la 27.544
a la 27.643 copias
05-jun-08
Sede de la 27.644
a la 27.743 copias
12-jun-08
Sede de la 27.744
a la 27.843 copias
19-jun-08
Sede de la 27.844
a la 27.943 copias
26-jun-08
Sede de la 27.944
a la 28.043 copias
03-jul-08
Sede de la 28.044
a la 28.143 copias
10-jul-08
Sede de la 28.144
a la 28.243 copias
17-jul-08
Sede de la 28.244
a la 28.343 copias
24-jul-08
Sede de la 28.344
a la 28.443 copias
31-jul-08
Sede de la 28.444
a la 28.543 copias
07-ago-08
Sede de la 28.544
a la 28.643 copias
14-ago-08
Sede de la 28.644
a la 28.743 copias
21-ago-08
Sede de la 28.744
a la 28.843 copias
28-ago-08
Sede de la 28.844
a la 28.943 copias
04-sep-08
Sede de la 28.944
a la 29.043 copias
11-sep-08
Sede de la 29.044
a la 29.143 copias
18-sep-08
Sede de la 29.144
a la 29.243 copias
25-sep-08
Sede de la 29.244
a la 29.343 copias
02-oct-08
Sede de la 29.344
a la 29.443 copias
09-oct-08
Sede de la 29.444
a la 29.543 copias
16-oct-08
Sede de la 29.544
a la 29.643 copias
23-oct-08
Sede de la 29.644
a la 29.743 copias
30-oct-08
Sede de la 29.744
a la 29.843 copias
06-nov-08
Sede de la 29.844
a la 29.943 copias
13-nov-08
Sede de la 29.944
a la 30.043 copias
20-nov-08
Sede de la 30.044
a la 30.143 copias
27-nov-08
Sede de la 30.144
a la 30.243 copias
04-dic-08
Sede de la 30.244
a la 30.343 copias
11-dic-08
Sede de la 30.344
a la 30.443 copias
18-dic-08
Sede de la 30.444
a la 30.543 copias
25-dic-08
Sede de la 30.544
a la 30.643 copias
01-ene-09
Sede de la 30.644
a la 30.743 copias
08-ene-09
Sede de la 30.744
a la 30.843 copias
15-ene-09
Sede de la 30.844
a la 30.943 copias
22-ene-09
Sede de la 30.944
a la 31.043 copias
29-ene-09
Sede de la 31.044
a la 31.143 copias
05-feb-09
Sede de la 31.144
a la 31.243 copias
12-feb-09
Sede de la 31.244
a la 31.343 copias
19-feb-09
Sede de la 31.344
a la 31.443 copias
26-feb-09
Sede de la 31.444
a la 31.543 copias
05-mar-09
Sede de la 31.544
a la 31.643 copias
12-mar-09
Sede de la 31.644
a la 31.743 copias
19-mar-09
Sede de la 31.744
a la 31.843 copias
26-mar-09
Sede de la 31.844
a la 31.943 copias
02-abr-09
Sede de la 31.944
a la 32.043 copias
09-abr-09
Sede de la 32.044
a la 32.143 copias
16-abr-09
Sede de la 32.144
a la 32.243 copias
23-abr-09
Sede de la 32.244
a la 32.343 copias
30-abr-09
Sede de la 32.344
a la 32.443 copias
07-may-09
Sede de la 32.444
a la 32.543 copias
14-may-09
Sede de la 32.544
a la 32.643 copias
21-may-09
Sede de la 32.644
a la 32.743 copias
28-may-09
Sede de la 32.744
a la 32.843 copias
04-jun-09
Sede de la 32.844
a la 32.943 copias
11-jun-09
Sede de la 32.944
a la 33.043 copias
18-jun-09
Sede de la 33.044
a la 33.143 copias
25-jun-09
Sede de la 33.144
a la 33.243 copias
02-jul-09
Sede de la 33.244
a la 33.343 copias
09-jul-09
Sede de la 33.344
a la 33.443 copias
16-jul-09
Sede de la 33.444
a la 33.543 copias
23-jul-09
Sede de la 33.544
a la 33.643 copias
30-jul-09
Sede de la 33.644
a la 33.743 copias
06-ago-09
Sede de la 33.744
a la 33.843 copias
13-ago-09
Sede de la 33.844
a la 33.943 copias
20-ago-09
Sede de la 33.944
a la 34.043 copias
27-ago-09
Sede de la 34.044
a la 34.143 copias
03-sep-09
Sede de la 34.144
a la 34.243 copias
10-sep-09
Sede de la 34.244
a la 34.343 copias
17-sep-09
Sede de la 34.344
a la 34.443 copias
24-sep-09
Sede de la 34.444
a la 34.543 copias
01-oct-09
Sede de la 34.544
a la 34.643 copias
08-oct-09
Sede de la 34.644
a la 34.743 copias
15-oct-09
Sede de la 34.744
a la 34.843 copias
22-oct-09
Sede de la 34.844
a la 34.943 copias
29-oct-09
Sede de la 34.944
a la 35.043 copias
05-nov-09
Sede de la 35.044
a la 35.143 copias
12-nov-09
Sede de la 35.144
a la 35.243 copias
19-nov-09
Sede de la 35.244
a la 35.343 copias
26-nov-09
Sede de la 35.344
a la 35.443 copias
03-dic-09
Sede de la 35.444
a la 35.543 copias
10-dic-09
Sede de la 35.544
a la 35.643 copias
17-dic-09
Sede de la 35.644
a la 35.743 copias
24-dic-09
Sede de la 35.744
a la 35.843 copias
31-dic-09
Sede de la 35.844
a la 35.943 copias
07-ene-10
Sede de la 35.944
a la 36.043 copias
14-ene-10
Sede de la 36.044
a la 36.143 copias
21-ene-10
Sede de la 36.144
a la 36.243 copias
28-ene-10
Sede de la 36.244
a la 36.343 copias
04-feb-10
Sede de la 36.344
a la 36.443 copias
11-feb-10
Sede de la 36.444
a la 36.543 copias
18-feb-10
Sede de la 36.544
a la 36.643 copias
25-feb-10
Sede de la 36.644
a la 36.743 copias
04-mar-10
Sede de la 36.744
a la 36.843 copias
11-mar-10
Sede de la 36.844
a la 36.943 copias
18-mar-10
Sede de la 36.944
a la 37.043 copias
25-mar-10
Sede de la 37.044
a la 37.143 copias
01-abr-10
Sede de la 37.144
a la 37.243 copias
08-abr-10
Sede de la 37.244
a la 37.343 copias
15-abr-10
Sede de la 37.344
a la 37.443 copias
22-abr-10
Sede de la 37.444
a la 37.543 copias
29-abr-10
Sede de la 37.544
a la 37.643 copias
06-may-10
Sede de la 37.644
a la 37.743 copias
13-may-10
Sede de la 37.744
a la 37.843 copias
20-may-10
Sede de la 37.844
a la 37.943 copias
27-may-10
Sede de la 37.944
a la 38.043 copias
03-jun-10
Sede de la 38.044
a la 38.143 copias
10-jun-10
Sede de la 38.144
a la 38.243 copias
17-jun-10
Sede de la 38.244
a la 38.343 copias
24-jun-10
Sede de la 38.344
a la 38.443 copias
01-jul-10
Sede de la 38.444
a la 38.543 copias
08-jul-10
Sede de la 38.544
a la 38.643 copias
15-jul-10
Sede de la 38.644
a la 38.743 copias
22-jul-10
Sede de la 38.744
a la 38.843 copias
29-jul-10
Sede de la 38.844
a la 38.943 copias
05-ago-10
Sede de la 38.944
a la 39.043 copias
12-ago-10
Sede de la 39.044
a la 39.143 copias
19-ago-10
Sede de la 39.144
a la 39.243 copias
26-ago-10
Sede de la 39.244
a la 39.343 copias
02-sep-10
Sede de la 39.344
a la 39.443 copias
09-sep-10
Sede de la 39.444
a la 39.543 copias
16-sep-10
Sede de la 39.544
a la 39.643 copias
23-sep-10
Sede de la 39.644
a la 39.743 copias
30-sep-10
Sede de la 39.744
a la 39.843 copias
07-oct-10
Sede de la 39.844
a la 39.943 copias
14-oct-10
Sede de la 39.944
a la 40.043 copias
21-oct-10
Sede de la 40.044
a la 40.143 copias
28-oct-10
Sede de la 40.144
a la 40.243 copias
04-nov-10
Sede de la 40.244
a la 40.343 copias
11-nov-10
Sede de la 40.344
a la 40.443 copias
18-nov-10
Sede de la 40.444
a la 40.543 copias
25-nov-10
Sede de la 40.544
a la 40.643 copias
02-dic-10
Sede de la 40.644
a la 40.743 copias
09-dic-10
Sede de la 40.744
a la 40.843 copias
16-dic-10
Sede de la 40.844
a la 40.943 copias
23-dic-10
Sede de la 40.944
a la 41.043 copias
30-dic-10
Sede de la 41.044
a la 41.143 copias
06-ene-11
Sede de la 41.144
a la 41.243 copias
13-ene-11
Sede de la 41.244
a la 41.343 copias
20-ene-11
Sede de la 41.344
a la 41.443 copias
27-ene-11
Sede de la 41.444
a la 41.543 copias
04-feb-11
Sede de la 41.544
a la 41.643 copias
11-feb-11
Sede de la 41.644
a la 41.743 copias
18-feb-11
Sede de la 41.744
a la 41.843 copias
25-feb-11
Sede de la 41.844
a la 41.943 copias
04-mar-11
Sede de la 41.944
a la 42.043 copias
11-mar-11
Sede de la 42.044
a la 42.143 copias
18-mar-11
Sede de la 42.144
a la 42.243 copias
25-mar-11
Sede de la 42.244
a la 42.343 copias
01-abr-11
Sede de la 42.344
a la 42.443 copias
08-abr-11
Sede de la 42.444
a la 42.543 copias
15-abr-11
Sede de la 42.544
a la 42.643 copias
22-abr-11
Sede de la 42.644
a la 42.743 copias
29-abr-11
Sede de la 42.744
a la 42.843 copias
06-may-11
Sede de la 42.844
a la 42.943 copias
13-may-11
Sede de la 42.944
a la 43.043 copias
20-may-11
Sede de la 43.044
a la 43.143 copias
27-may-11
Sede de la 43.144
a la 43.243 copias
03-jun-11
Sede de la 43.244
a la 43.343 copias
10-jun-11
Sede de la 43.344
a la 43.443 copias
17-jun-11
Sede de la 43.444
a la 43.543 copias
24-jun-11
Sede de la 43.544
a la 43.643 copias
01-jul-11
Sede de la 43.644
a la 43.743 copias
08-jul-11
Sede de la 43.744
a la 43.843 copias
15-jul-11
Sede de la 43.844
a la 43.943 copias
22-jul-11
Sede de la 43.944
a la 44.043 copias
29-jul-11
Sede de la 44.044
a la 44.143 copias
05-ago-11
Sede de la 44.144
a la 44.243 copias
12-ago-11
Sede de la 44.244
a la 44.343 copias
19-ago-11
Sede de la 44.344
a la 44.443 copias
26-ago-11
Sede de la 44.444
a la 44.543 copias
02-sep-11
Sede de la 44.544
a la 44.643 copias
09-sep-11
Sede de la 44.644
a la 44.743 copias
16-sep-11
Sede de la 44.744
a la 44.843 copias
23-sep-11
Sede de la 44.844
a la 44.943 copias
30-sep-11
Sede de la 44.944
a la 45.043 copias
07-oct-11
Sede de la 45.044
a la 45.143 copias
14-oct-11
Sede de la 45.144
a la 45.243 copias
21-oct-11
Sede de la 45.244
a la 45.343 copias
28-oct-11
Sede de la 45.344
a la 45.443 copias
04-nov-11
Sede de la 45.444
a la 45.543 copias
11-nov-11
Sede de la 45.544
a la 45.643 copias
18-nov-11
Sede de la 45.644
a la 45.743 copias
25-nov-11
Sede de la 45.744
a la 45.843 copias
02-dic-11
Sede de la 45.844
a la 45.943 copias
09-dic-11
Sede de la 45.944
a la 46.043 copias
16-dic-11
Sede de la 46.044
a la 46.143 copias
23-dic-11
Sede de la 46.144
a la 46.243 copias
30-dic-11
Sede de la 46.244
a la 46.343 copias
06-ene-12
Sede de la 46.344
a la 46.443 copias
13-ene-12
Sede de la 46.444
a la 46.543 copias
20-ene-12
Sede de la 46.544
a la 46.643 copias
27-ene-12
Sede de la 46.644
a la 46.743 copias
04-feb-12
Sede de la 46.744
a la 46.843 copias
11-feb-12
Sede de la 46.844
a la 46.943 copias
18-feb-12
Sede de la 46.944
a la 47.043 copias
25-feb-12
Sede de la 47.044
a la 47.143 copias
04-mar-12
Sede de la 47.144
a la 47.243 copias
11-mar-12
Sede de la 47.244
a la 47.343 copias
18-mar-12
Sede de la 47.344
a la 47.443 copias
25-mar-12
Sede de la 47.444
a la 47.543 copias
01-abr-12
Sede de la 47.544
a la 47.643 copias
08-abr-12
Sede de la 47.644
a la 47.743 copias
15-abr-12
Sede de la 47.744
a la 47.843 copias
22-abr-12
Sede de la 47.844
a la 47.943 copias
29-abr-12
Sede de la 47.944
a la 48.043 copias
06-may-12
Sede de la 48.044
a la 48.143 copias
13-may-12
Sede de la 48.144
a la 48.243 copias
20-may-12
Sede de la 48.244
a la 48.343 copias
27-may-12
Sede de la 48.344
a la 48.443 copias
03-jun-12
Sede de la 48.444
a la 48.543 copias
10-jun-12
Sede de la 48.544
a la 48.643 copias
17-jun-12
Sede de la 48.644
a la 48.743 copias
24-jun-12
Sede de la 48.744
a la 48.843 copias
01-jul-12
Sede de la 48.844
a la 48.943 copias
08-jul-12
Sede de la 48.944
a la 49.043 copias
15-jul-12
Sede de la 49.044
a la 49.143 copias
22-jul-12
Sede de la 49.144
a la 49.243 copias
29-jul-12
Sede de la 49.244
a la 49.343 copias
05-ago-12
Sede de la 49.344
a la 49.443 copias
12-ago-12
Sede de la 49.444
a la 49.543 copias
19-ago-12
Sede de la 49.544
a la 49.643 copias
26-ago-12
Sede de la 49.644
a la 49.743 copias
02-sep-12
Sede de la 49.744
a la 49.843 copias
09-sep-12
Sede de la 49.844
a la 49.943 copias
16-sep-12
Sede de la 49.944
a la 50.043 copias
23-sep-12
Sede de la 50.044
a la 50.143 copias
30-sep-12
Sede de la 50.144
a la 50.243 copias
07-oct-12
Sede de la 50.244
a la 50.343 copias
14-oct-12
Sede de la 50.344
a la 50.443 copias
21-oct-12
Sede de la 50.444
a la 50.543 copias
28-oct-12
Sede de la 50.544
a la 50.643 copias
04-nov-12
Sede de la 50.644
a la 50.743 copias
11-nov-12
Sede de la 50.744
a la 50.843 copias
18-nov-12
Sede de la 50.844
a la 50.943 copias
25-nov-12
Sede de la 50.944
a la 51.043 copias
02-dic-12
Sede de la 51.044
a la 51.143 copias
09-dic-12
Sede de la 51.144
a la 51.243 copias
16-dic-12
Sede de la 51.244
a la 51.343 copias
23-dic-12
Sede de la 51.344
a la 51.443 copias
30-dic-12
Sede de la 51.444
a la 51.543 copias
06-ene-13
Sede de la 51.544
a la 51.643 copias
13-ene-13
Sede de la 51.644
a la 51.743 copias
20-ene-13
Sede de la 51.744
a la 51.843 copias
27-ene-13
Sede de la 51.844

EX6166107 EX6166108

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ

C.C.No. 501283 cc Medellin



DERECHOS: \$30.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.500

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.500

Resolución No.4188 de Diciembre 28 de 2.001

NOTARIO CUARENTA Y TRES

JUAN ENRIQUE MIRO GUARIN



Se da de la 5 de 2016
24244-24393
21. Nov. 07

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 25337 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 166 DEL 31 DE ENERO DE 2.002
QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.

29 FEB. 2008

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:

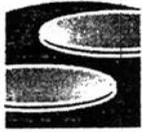
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C. 29 FEB. 2008



[Handwritten signature]





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974)

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por BANCO POPULAR S.A.

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.) ejercer la

dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial

12

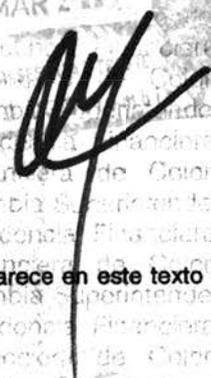
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Óscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico

Bogotá D.C., martes 4 de marzo de 2008



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



4 MAR 2008

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo

Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**

Demandado: **CECILIO DE JESUS URBANO**

HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.416.134 de Usaquén, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.765 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del BANCO POPULAR S.A., sociedad con existencia legal y domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su presidente JOSE HERNAN RINCON GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad y conforme al poder que me ha conferido JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. de C. No. 19.402.749 expedida en Bogotá, en su condición de Apoderado General del Banco Popular S. A., tal como consta en la escritura pública No. 166 otorgada el 31 de Enero de 2002 en la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, cuya copia y certificado de vigencia acompaño, acudo ante el Señor Juez para presentar demanda ejecutiva singular en contra del señor **CECILIO DE JESUS URBANO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tendiente a obtener el recaudo de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 14003010029530, suscrito en la ciudad de Bogotá, conforme a los siguientes

HECHOS

1. **CECILIO DE JESUS URBANO**, en adelante el **DEUDOR**, con fecha 21 de NOVIEMBRE de 2005, emitió el pagaré No. 14003010029530 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)
2. El **DEUDOR** se obligó a pagar la mencionada cifra mediante el sistema de amortización por instalamentos en 60 cuotas mensuales iguales, de abono creciente a capital más intereses sobre el saldo, la primera de las cuales se vencía el día 5 de FEBRERO de 2006 y así sucesivamente.
3. El **DEUDOR** se obligó a cancelar intereses corrientes a la tasa que resultare más alta entre un 26.20% efectivo anual y la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período mensual, sin exceder la máxima legal.
4. En caso de mora el **DEUDOR** se obligó a pagar intereses a la máxima tasa legal permitida.
5. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 137.041 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de agosto de 2007.
6. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 121.303 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de septiembre de 2007.
7. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 123.638 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de octubre de 2007.
8. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 124.749 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de NOVIEMBRE de 2007.
9. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 127.192 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de diciembre de 2007.
10. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 129.682 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de enero de 2008.
11. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 132.222 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de febrero de 2008.
12. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 134.811 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de marzo de 2008.
13. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 137.451 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de abril de 2008.
14. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS. De conformidad con el mismo pagaré, el DEUDOR autorizó al Banco ahora demandante, a exigir el pago total del crédito, junto con sus intereses en caso de mora en el pago de una o más cuotas de capital.
15. A la fecha de presentación de la demanda, el capital descontadas las cuotas vencidas asciende a la suma de \$ 3.023.275 por capital.
16. El deudor se encuentra en mora de cancelar los intereses remuneratorios sobre el capital, descontadas las cuotas vencidas, calculados desde el 5 de agosto de 2007 hasta la fecha de presentación de la demanda a una tasa del 26.20% efectivo anual, equivalentes a \$616.789.

17. El demandado no ha cumplido con su obligación de cancelar tanto el capital como los intereses de los referidos pagarés, lo que indica que se encuentra en mora, circunstancia ésta que habilita a mi mandante para exigir el pago total o integral del capital, incrementado éste con los intereses corrientes causados y los moratorios causados y que se causen hasta cuando el deudor satisfaga completamente el monto de la obligación.
18. El BANCO POPULAR, me ha conferido poder suficiente para el ejercicio de la presente acción.

Con fundamento en los anteriores hechos y en las disposiciones legales que oportunamente citaré, comedidamente le presento al señor Juez, la siguiente:

DEMANDA

Que se sirva librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** de las condiciones anotadas y cargo de **CECILIO DE JESUS URBANO**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 137.041 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de agosto de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
2. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de agosto de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
3. Por la suma de \$ 121.303 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de septiembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
4. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de septiembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
5. Por la suma de \$ 123.638 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de octubre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
6. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de octubre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
7. Por la suma de \$ 124.749 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de noviembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
8. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de noviembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
9. Por la suma de \$ 127.192 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de diciembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
10. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de diciembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
11. Por la suma de \$ 129.682 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de enero de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
12. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de enero de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
13. Por la suma de \$ 132.222 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de febrero de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
14. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de febrero de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
15. Por la suma de \$ 134.811 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de marzo de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
16. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de marzo de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
17. Por la suma de \$ 137.451 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de abril de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
18. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de abril de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
19. Por la suma \$ 3.023.275 correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 14003010029530 y que por virtud de la presentación de esta demanda se acelera.

20. Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital causados desde el 5 de octubre de 2007 y hasta la fecha de presentación de la demanda calculados a una tasa del 26.20% efectivo anual, sin exceder los límites legales, equivalentes a \$616.789.
21. Por los intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda sobre el capital del pagaré No. 14003010029530 calculados a la máxima tasa de mora permitida por la ley.
22. Por las costas y costos del presente proceso.

CUANTIA

El presente proceso es de mínima cuantía por cuanto la pretensión más alta no supera los 15 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes SMMLV.

DERECHO

Invoco como pertinentes las siguientes disposiciones legales:

Del Código de Procedimiento Civil, arts. 488 y ss. así como también las demás normas pertinentes y concordantes.

Del Código de Comercio, arts. 619 y ss.

DOMICILIO Y COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso por el domicilio de las partes, demandante y demandada, que es la ciudad de Bogotá, D.C., así como la cuantía de la obligación y por la naturaleza de la acción regulada especialmente en el artículo 540 del C.P.C..

NOTIFICACIONES

El **demandado** las recibirá en la Carrera 80 D No. 8 D-42 de Bogotá.

Mi poderdante las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 piso 7º de Bogotá.

El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 54B No. 118-74 Barrio Alambra - Bogotá

PRUEBAS

Acompaño a este escrito para que se incorpore al expediente formando parte de él, las siguientes:

1. Poder especial que en debida forma me han conferido JORGE NELSON GUZMAN PARRA en su condición de Apoderado General del Banco Popular S. A.,
2. Copia auténtica de la escritura pública No. 166 otorgada el 31 de Enero de 2002 en la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá junto con certificado de vigencia.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Original del Pagaré No. 14003010029530.

ANEXOS

Acompaño copia de esta demanda para que obre en el archivo del Juzgado y copia de ésta y de sus anexos para ser entregada a los demandados al momento de notificársele el mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez,



HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. No. 80.416.134 de Usaquén
T.P. No. 67.765 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Hector Ruben Galindo

Quien se identifico con C.C. No. 80416134

de Uruy - Carj. Profesional No. 67763

Bogotá, D.C. 08 ABR 2008

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios. [Signature]

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Forma 100-260/2008

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 429101

FECHA DE REPARTO 08/04/2008 05:26:31 AM

REPARTO AL DESPACHO:

CON DESPACHO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION: NOMBRES:

APELLIDO:

CON DESPACHO: HANCO POPULAR

CON DESPACHO: HECTOR RIBEN

GALINDO

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNSIONARIO DE REPARTO


ihpoveda

055-2008-00516-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400305520080051600



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CALLE 14 # 7-36 PISO 18

[]

RADICADO HOY 10 ABR 2008

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER

PAGARE

CHEQUE

CONTRATO

FACTURA

ESCRITURA

ARCHIVO

LETRA

TASA DE INTERES

CERTIFICADO DE TRADICION

DEMANDA

MEDIDAS

TRASLADOS

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA

CUOTAS DE ADMINISTRACION

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

NUMERO: 110014003055-2008-

10 ABR 2008

AL DESPACHO HOY _____

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de Abril de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 08-516

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor, y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 del C.P.C., el suscrito funcionario RESUELVE librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en favor de BANCO POPULAR S.A. contra CECILIO DE JESUS URBANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.023.275.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 14003010029530 aportado(s) al proceso, junto con sus intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda -8 de abril de 2008.

2. \$1.168.089.00 Mcte, por concepto de capital contenido en las cuotas en mora de los meses de agosto de 2007 a abril de 2008- f. 14, junto con sus intereses de mora liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota.

3. \$616.789.00 Mcte, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital acelerado por el periodo señalado a f. 15.

3. Por los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al (la) abogado (a) HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y en los términos del poder conferido.

2.NOTIFIQUESE

Guillermo Raul Bottia Bohorquez
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

- juez -

jr

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
HOY, <u>22</u> de <u>ABR</u> de <u>2008</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANULACIÓN EN EL ESTADO N°	
<i>CARECS EDGAR GALIANO SALCEDO</i>	
SECRETARIO	

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD

18

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra **CECILIO DE JESUS URBANO**
No.516 de 2008
Solicitud notificación por aviso

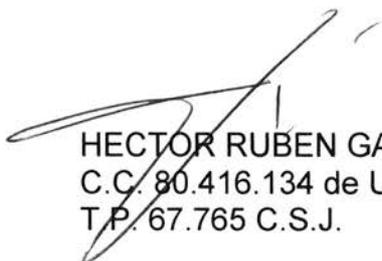
En mi condición de apoderado de la parte actora, acudo ante su Despacho con el propósito de acompañar el CITATORIO enviado al demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo informado por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO en el certificado adjunto, el demandado sí vive o labora en la dirección señalada y se le hizo entrega del citatorio correspondiente.

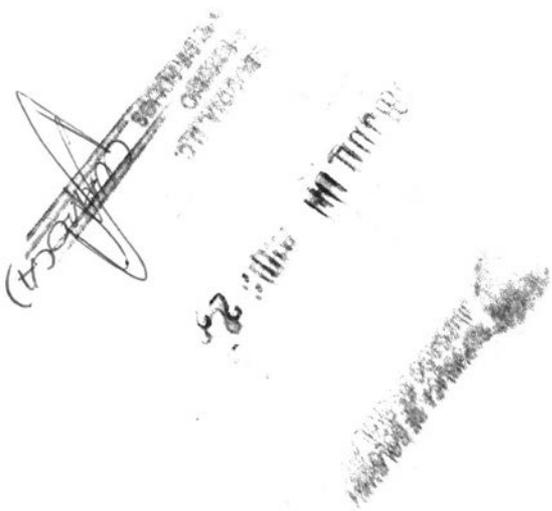
En este sentido, solicito al Despacho se sirva disponer la notificación por aviso de los demandados.

Adjunto además, recibo original de consignación del arancel judicial correspondiente y dos fotocopias del mismo.

Del señor Juez,



HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. 80.416.134 de Usaquén
T.P. 67.765 C.S.J.



Stamp: JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Stamp: SECRETARIA DE OFICIO
Stamp: 2008
Stamp: 10/11/08
Stamp: 10/11/08

CERTIFICACION



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ/CUND.		CIUDAD DE DESTINO X		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 900.851.388-7	2	100001303502
FECHA Y HORA DE ADICIÓN 24 día MES 2008 a las 10:15:04		Manejo	Carga	Tarimas		
De 0132 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Dirección CALLE 14 # 7 - 36 PISO 18		Para CECILIO DE JESUS URBANO Dirección CARRERA 80 D # 8 D 42		Teléfono 80842		
Días Contar:		Piezas	Peso Gramos	Valor Transporte \$ 5,400		
Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		PROCESO 516/2008 NOT		Prima de Seguro \$ 100		
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD BOGOTÁ/CUND.		REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE PROCESO ES DE \$ 5,000		Valor Empeque \$ 0		
Recibido a Satisfacción		FECHA DE ENTREGA 25/06/08		Valor Volumen \$ 0		
Nombre y Solo Membresía NANCY BERMUDEZ		HORA 11:21		Valor Total \$ 5,500		
Nombre Legible		C.C. 9852309		Método de Pago CONTADO		

ICOTEC, ICNet, DENOVA, COPIA Uni.

REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DEL PUESTO DE SERVIDOR: INTER-HECH (ANEXO 0001)

Licencia Min-Comunicaciones 1382 - Licencia Min-Transporte 00886 www.interrapidísimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100001303502	Contenido PROCESO 516/2008 NOT PERSONAL	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 24/06/2008
Remitente JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Dirección del remitente CALLE 14 # 7 - 36 PISO 18	Teléfono del remitente 255	
Destinatario CECILIO DE JESUS URBANO	Dirección del destinatario CARRERA 80 D # 8 D 42	Ciudad destino: BOGOTÁ/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a NANCY BERMUDEZ	Observación:	Fecha y hora de entrega 25/06/2008 11:21:00 AM	Cédula 1
Entregado por MORALES FINLAY LUIS ARTURO		Fecha de expedición 26/06/2008 01:29:39 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA-BOGOTÁ - CARRERA 30 No. 7 - 45 TEL: 5605000

ADP-R-01

IMPRESO POR LEGE NIT. 800.861.488-8 TEL. 4 255 255 • 14/04/2008



Ciudad de Origen	Ciudad de Destino
BOGOTÁ CUND.	X
Fecha y Hora de Admisión	Mensajería
24 DIA 6 MES 2008 AN 14 10 15:04	Carga
	Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA
CAMBIARIA DE
TRANSPORTE No.

2



De	C.C. O Nit.	Para
JUZGADO 0132 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		CECILIO DE JESUS URBANO
Dirección	Teléfono	Dirección
CALLE 14 # 7 - 26 PISO 18	255	CARRERA 30 D. # 42
		Teléfono
		30342



Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Nombre y Sello Remitente

Sobre C Caja Otro

Sobre M Paquete Bulto

Dice Contener:

PROCESO 3102008 (OT)

Piezas 1

Peso Gramos 1

Valor Transporte \$ 3,400

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$ 5,000 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERJUICIO O DAÑO

\$ 5,000

Prima de Seguro \$ 180

Recibido a Satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DIRECCIÓN NO EXISTE CAMBIO DE DOMICILIO SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESAHITADO OTROS

Valor Empaque \$ 0

1000013035

Recibió

Entregó

Nombre Legible

C.C.

HORA

CONTADO

AL COBRO

Valor Volumen \$ 0

OBSERVACIONES:

Valor Total \$ 5,500

REMITENTE

RESOLUCIÓN 300000476455 DE 2008/04/03 DEL PRELADO 2 DESDE 1200001 HASTA 2000000 HABILITA

¡Tenemos oficinas en los 1.099 municipios de Colombia!

OFICINAS PRINCIPALES

CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA

**Carrera 30 No. 7-45
PBX: 5605000**

gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C., Colombia

La responsabilidad de Inter Rapidísimo S.A. se rige de acuerdo a lo estipulado en el decreto 229/1995 del Ministerio de Comunicaciones para el manejo de mensajería especializada.

El contrato de transporte se rige por los artículos 1010, 1011, 1027, 1028 del Código de Comercio.

ARAUCA / ARAUCA
8856820
CALLE 19 No 21-51

ARMENIA / QUINDIO
7446047
CARRERA 15 No 22-25 CENTRO

BARRANQUILLA / ATLANTICO
3348343- 3763855
CALLE 19 No 1-550 SOLEDAD ATL

BUCARAMANGA / SANTANDER
6839900 - 6422297
CARRERA 19 No 45-02

CALI / VALLE
8882078
CALLE 23 No 21-47

CARTAGENA / BOLIVAR
6644372 - 3153195872
CALLE 34 No 11-13 CENTRO

CUCUTA / N. SANTANDER
5724766
AVENIDA 3 No 6-03 BARRIO LATINO

FLORENCIA / CAQUETA
4346737 - 3105772566
CALLE 18 No 10-40

IBAGUE / TOLIMA
2615410
CARRERA 5 No 23-34

INIRIDA / GUAINIA
5657280
CARRERA 9 No 17-42

LETICIA / AMAZONAS
5925555
CALLE 9 No 9-51 FRENTE AL D.A.S

MANIZALES / CALDAS
8822543
CALLE 23 No 23-26

MEDELLIN / ANTIOQUIA
2610000 - 2326127
CARRERA 51 No 41- 122 Bolivar

MITU / VAUPES
5641017
CARRERA 15 No 13 A 15 FRENTE AL HOSPITAL

MOCOA / PUTUMAYO
4200014
CALLE 14 CON CRA 9 ESQUINA

MONTERIA / CORDOBA
7814472 - 3124825525
CALLE 30 No 5-25

NEIVA / HUILA
8714444 - 8713938
CALLE 7 No 7-26

PASTO / NARIÑO
7335594
CARRERA 24 No 15-61 LOCAL 7

PEREIRA / RISARALDA
3332757
CALLE 21 No 9-24

POPAYAN / CAUCA
8240502
CARRERA 9 NO 6-73 LOCAL 2 ESQUINA

PUERTO CARREÑO / VICHADA
5654015
CALLE 18 No 2-50

QUIBDO / CHOCO
3112638053
CALLE 23 No 3-24

RIOHACHA / GUAJIRA
3173051802
CARRERA 15 No. 7-28 LC 2

SAN ANDRES / ISLAS
3157706470 - 5123156
TRANS 10 A No 9-51

SAN JOSE DEL GUAVIARE
5840593 - 310 5605495
CARRERA 22 No 8-23

SANTA MARTHA / MAGDALENA
4233834
CALLE 24 CON CRA 6 ESQ. LOCAL 2

SINCELEJO / SUCRE
2741367-2741368
CARRERA 17 No 23

TUNJA / BOYACA
7430606- 7428888
AV ORIENTAL No 8-37

VALLEDUPAR / CESAR
5807774
CARRERA 9 No 19-11

VILLAVICENCIO / META
6675858 - 6676060
CALLE 15 No 33-68

YOPAL / CASANARE
6354313
CALLE 10 No 21-48

www.interrapidisimo.com



Empty rectangular box for No. Consecutivo

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 piso 18

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

21

Señor
Nombre **CECILIO DE JESUS URBANO**
Dirección Carrera 80 D No. 8 D-42
Ciudad Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
____/ 6/ 2008
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
516 de 2008

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencia
DD MM AAAA
22 4 2008

Demandante
BANCO POPULAR S.A.

Demandado
CECILIO DE JESUS URBANO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Héctor Rubén Galindo Vanegas
Nombres y apellidos

Firma

Firma
80416134
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere de la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

RECEBIDA
CON ORIGINAL

24 JUN 2008

A

BBVA

Cecilia de Jesus Urbano

TERM: DC14
USER: C704407
OFIC: 1000

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:15:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-06-08

FECHA VALOR: 24-06-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000148992 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COSEGUROS
SUMA: 24 JUN 2008
AUX. No. 7
PAGADO POR CAJA

FIRMA

FAVOR ENTREGAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

Cecilio de Jesus Urbano

TERM: DC14
USER: C704407
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 12:15:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-06-08
FECHA VALOR: 24-06-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000148992 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
BOGOTÁ
AUX. No. 7
PAGADO POR CAJA
24 JUN 2008

FIRMA

FAVOR PAGAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

Cecilia de Jesus Urbano

TERM: DC14
 USER: C704407
 OFIC: 0480 CS INSTI COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
 DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
 B B V A

HORA : 12:15:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-06-08

FECHA VALOR: 24-06-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000148992 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
 \$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
 \$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
 \$ 6,000.00

FIRMA
 DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

FAVOR PAGAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7 No 14-07 Piso 18
BOGOTA D.C.



Handwritten mark

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(A)
CECILIO DE JESUS URBANO
CARRERA 80 D # 8 D - 42
BOGOTA D.C.

Fecha: 21 de Julio de 2008

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso
 2008-0516

Naturaleza del proceso
 Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia
 22 DE ABRIL DE 2008

DEMANDANTE
BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO
CECILIO DE JESÚS URBANO.

Por intermedio de este aviso le notifico el MANDAMIENTO DE PAGO De fecha 22 DE ABRIL DE 2008, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES: «OTRO sí»
 Anexo: Copia informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
 Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Retiré
 07-30-2008

Handwritten signature



INTER RAPIDISSIMO S.A.
NIT 800 251 569-7
FACTURA
CAMBIARIA DE
TRANSPORTE No.

2 10000164

CUIDAD DE ORIGEN		CUIDAD DE DESTINO		Teléfono	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		Mensajera	Carga	Piezas	Peso Gramos
C.C. O Nit.		Dirección		Valor Transportes	
Teléfono		Dico Contener		Prima de Seguro	
De		DIRECCION NO EXISTE CAMBIO DE DOMICILIO SE NEGÓ A RECIBIR MATERIAL DE SANTIAGO OTROS		Valor Embalaje	
Dirección		FECHA DE ENTREGA		Valor Volumen	
Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		HORA		Valor Total	
Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		CONTADO		AL COBRO	
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD		REMITENTE			
Recibido a Satisfacción					
Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.					
<input checked="" type="checkbox"/> Nombre y Sello Remitente		<input checked="" type="checkbox"/> Nombre Legible			



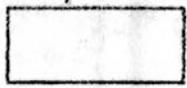
IONES:

iones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595

www.interrapidissimo.com



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7 No 14-07 Piso 18
BOGOTA D.C.



26

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(A)
CECILIO DE JESUS URBANO
CARRERA 80 D # 8 D - 42
BOGOTA D.C.

Fecha: 21 de Julio de 2008

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso
 2008-0516

Naturaleza del proceso
 Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia
 22 DE ABRIL DE 2008

DEMANDANTE
BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO
CECILIO DE JESÚS URBANO.

Por intermedio de este aviso le notifico el **MANDAMIENTO DE PAGO** De fecha 22 DE ABRIL DE 2008, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

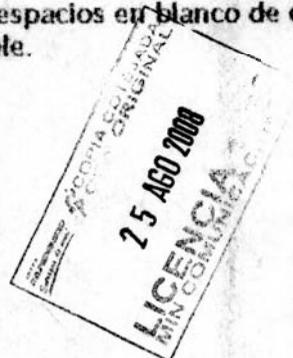
OBSERVACIONES: OTRO SI
 Anexo: Copia Informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario

CARLOS EDGAR SALCEDO
 Firma

BOGOTA, D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de Abril de dos mil ocho (2008)

Proc. No. 08-516

Considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor, y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 del C.P.C., el suscrito funcionario RESUELVE librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en favor de BANCO POPULAR S.A. contra CECILIO DE JESUS URBANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.023.275.00 Mcte, por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 14003010029530 aportado(s) al proceso, junto con sus intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda -8 de abril de 2008.

2. \$1.168.089.00 Mcte, por concepto de capital contenido en las cuotas en mora de los meses de agosto de 2007 a abril de 2008- f. 14, junto con sus intereses de mora liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota.

3. \$616.789.00 Mcte, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital acelerado por el periodo señalado a f. 15.

3. Por los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al (la) abogado (a) HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y en los términos del poder conferido.

2NOTIFIQUESE

Guillermo Raul
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

jr

236008

21 MAR 2008

SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR APODERACIÓN EN EL ESTADO
CARLOS EDGAR GALINDO SALCEDO
SECRETARIO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo

Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**

Demandado: **CECILIO DE JESUS URBANO**

HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.416.134 de Usaquén, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.765 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del BANCO POPULAR S.A., sociedad con existencia legal y domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su presidente JOSE HERNAN RINCON GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad y conforme al poder que me ha conferido JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. de C. No. 19.402.749 expedida en Bogotá, en su condición de Apoderado General del Banco Popular S. A., tal como consta en la escritura pública No. 166 otorgada el 31 de Enero de 2002 en la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá, cuya copia y certificado de vigencia acompaño, acudo ante el Señor Juez para presentar demanda ejecutiva singular en contra del señor **CECILIO DE JESUS URBANO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tendiente a obtener el recaudo de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 14003010029530, suscrito en la ciudad de Bogotá, conforme a los siguientes

HECHOS

1. **CECILIO DE JESUS URBANO**, en adelante el **DEUDOR**, con fecha 21 de NOVIEMBRE de 2005, emitió el pagaré No. 14003010029530 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)
2. El **DEUDOR** se obligó a pagar la mencionada cifra mediante el sistema de amortización por instalamentos en 60 cuotas mensuales iguales, de abono creciente a capital más intereses sobre el saldo, la primera de las cuales se vencía el día 5 de FEBRERO de 2006 y así sucesivamente.
3. El **DEUDOR** se obligó a cancelar intereses corrientes a la tasa que resultare más alta entre un 26.20% efectivo anual y la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período mensual, sin exceder la máxima legal.
4. En caso de mora el **DEUDOR** se obligó a pagar intereses a la máxima tasa legal permitida.
5. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 137.041 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de agosto de 2007.
6. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 121.303 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de septiembre de 2007.
7. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 123.638 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de octubre de 2007.
8. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 124.749 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de NOVIEMBRE de 2007.
9. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 127.192 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de diciembre de 2007.
10. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 129.682 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de enero de 2008.
11. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 132.222 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de febrero de 2008.
12. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 134.811 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de marzo de 2008.
13. El **DEUDOR** se encuentra en mora de cancelar la suma de \$ 137.451 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de abril de 2008.
14. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS. De conformidad con el mismo pagaré, el DEUDOR autorizó al Banco ahora demandante, a exigir el pago total del crédito, junto con sus intereses en caso de mora en el pago de una o más cuotas de capital.
15. A la fecha de presentación de la demanda, el capital descontadas las cuotas vencidas asciende a la suma de \$ 3.023.275 por capital.
16. El deudor se encuentra en mora de cancelar los intereses remuneratorios sobre el capital, descontadas las cuotas vencidas, calculados desde el 5 de agosto de 2007 hasta la fecha de presentación de la demanda a una tasa del 26.20% efectivo anual, equivalentes a \$616.789.

25 AGO 2008

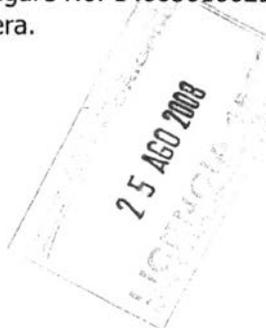
17. El demandado no ha cumplido con su obligación de cancelar tanto el capital como los intereses de los referidos pagarés, lo que indica que se encuentra en mora, circunstancia ésta que habilita a mi mandante para exigir el pago total o integral del capital, incrementado éste con los intereses corrientes causados y los moratorios causados y que se causen hasta cuando el deudor satisfaga completamente el monto de la obligación.
18. El BANCO POPULAR, me ha conferido poder suficiente para el ejercicio de la presente acción.

Con fundamento en los anteriores hechos y en las disposiciones legales que oportunamente citaré, comedidamente le presento al señor Juez, la siguiente:

DEMANDA

Que se sirva librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.** de las condiciones anotadas y cargo de **CECILIO DE JESUS URBANO**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 137.041 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de agosto de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
2. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de agosto de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
3. Por la suma de \$ 121.303 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de septiembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
4. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de septiembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
5. Por la suma de \$ 123.638 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de octubre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
6. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de octubre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
7. Por la suma de \$ 124.749 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de noviembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
8. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de noviembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
9. Por la suma de \$ 127.192 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de diciembre de 2007 del pagaré No. 14003010029530.
10. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de diciembre de 2007 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
11. Por la suma de \$ 129.682 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de enero de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
12. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de enero de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
13. Por la suma de \$ 132.222 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de febrero de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
14. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de febrero de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
15. Por la suma de \$ 134.811 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de marzo de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
16. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de marzo de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
17. Por la suma de \$ 137.451 correspondientes a saldo a capital de la cuota que debía ser pagada el día 05 de abril de 2008 del pagaré No. 14003010029530.
18. Por los intereses de moratorios causados sobre la anterior suma desde el 6 de abril de 2008 hasta la fecha de pago total de la obligación, calculados a la más alta tasa permitida por la ley.
19. Por la suma \$ 3.023.275 correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 14003010029530 y que por virtud de la presentación de esta demanda se acelera.



20. Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital causados desde el 5 de octubre de 2007 y hasta la fecha de presentación de la demanda calculados a una tasa del 26.20% efectivo anual, sin exceder los límites legales, equivalentes a \$616.789.
21. Por los intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda sobre el capital del pagaré No. 14003010029530 calculados a la máxima tasa de mora permitida por la ley.
22. Por las costas y costos del presente proceso.

CUANTIA

El presente proceso es de mínima cuantía por cuanto la pretensión más alta no supera los 15 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes SMMLV.

DERECHO

Invoco como pertinentes las siguientes disposiciones legales:

Del Código de Procedimiento Civil, arts. 488 y ss. así como también las demás normas pertinentes y concordantes.

Del Código de Comercio, arts. 619 y ss.

DOMICILIO Y COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso por el domicilio de las partes, demandante y demandada, que es la ciudad de Bogotá, D.C., así como la cuantía de la obligación y por la naturaleza de la acción regulada especialmente en el artículo 540 del C.P.C..

NOTIFICACIONES

El **demandado** las recibirá en la Carrera 80 D No. 8 D-42 de Bogotá.

Mi poderdante las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 piso 7º de Bogotá.

El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 54B No. 118-74 Barrio Alambra - Bogotá

PRUEBAS

Acompaño a este escrito para que se incorpore al expediente formando parte de él, las siguientes:

1. Poder especial que en debida forma me han conferido JORGE NELSON GUZMAN PARRA en su condición de Apoderado General del Banco Popular S. A.,
2. Copia auténtica de la escritura pública No. 166 otorgada el 31 de Enero de 2002 en la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá junto con certificado de vigencia.
3. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Original del Pagaré No. 14003010029530.

ANEXOS

Acompaño copia de esta demanda para que obre en el archivo del Juzgado y copia de ésta y de sus anexos para ser entregada a los demandados al momento de notificársele el mandamiento ejecutivo.

Del señor Juez,


HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. No. 80.416.134 de Usaquén
T.P. No. 67.765 del C. S. J.



Carrera 54 B No. 118 74
Email: hrgv@yahoo.com
Cel. 313-3493735

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra **CECILIO DE JESUS**
URBANO
No.516 de 2008

ml
JUL 22 4:25

En mi condición de apoderado de la parte actora, acudo ante su Despacho con el propósito de acompañar el AVISO de notificación enviado a la parte demandada, copias cotejadas del mandamiento de pago y de la demanda, junto con el informe de haberse entregado elaborado por la empresa de mensajería especializada INTER RAPIDISIMO LTDA y copias cotejadas del mandamiento de pago y de la demanda.

En este sentido solicito al Despacho tener por notificada a la parte demandada.

Del señor Juez,



HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. 80.416.134 de Usaquén
T.P. 67.765 C.S.J.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. Subscrito en tiempo Si No Allego Copias Si No

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior (arts) parte(s) se Pronunció en tiempo Si No

6. Venció el término probatorio

7. El término en el que venció el (los) emplazado(s) (A) no compareció por compareció en tiempo Si No

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

24 OCT 2008

BOGOTÁ, D.C.

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil ocho (2008).

Proc. No. 08-516

Téngase por NOTIFICADO(S) en debida forma al demandado(s) **CECILIO DE JESUS URBANO** en los términos previstos en los arts. 315 y 320 del C.P.C.,

AL DESPACHO **modificado por la Ley 794 de 2003.**

1. Subscrito en tiempo Si No Allego Copias Si No

2. No se dio cumplimiento al auto anterior **Secretaría sírvase controlar el término restante de notificación.**

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición **NOTIFIQUESE**

5. Venció el término de traslado anterior (arts) parte(s) se Pronunció en tiempo Si No

6. Venció el término probatorio **GUILLERMO RAUL BOTTA BOHORQUEZ**

7. El término en el que venció el (los) emplazado(s) (A) no compareció por compareció en tiempo Si No

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

BOGOTÁ, D.C. **120 NOV 2008**

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, **24 OCT 2008** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO

CARLOS EDUARDO SALAS SALCEDO
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

Proc. No. 08-516

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE (S): BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO (S): CECILIO DE JESUS URBANO

32

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del proceso de la referencia, para lo cual se cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por BANCO POPULAR S.A. demanda de ejecución singular contra CECILIO DE JESUS URBANO, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a fl. 17 del expediente.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendarado 22 de abril de 2008, acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. Civil, modificados por la ley 794 de 2003, tal como consta en el informativo.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurreniera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 507 del C. de P.C., previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del sub-lite, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, se encuentran debidamente representadas, amén de que a este funcionario le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el (los) título(s) valor(es) obrante(es) a folio(s) 2 del expediente, documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y del (los) cual(es) se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, debe proferirse sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

37



SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la ley 794 de 2003

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE

Yualva 3.3

GUILLERMO RAUL BOITIA BOHORQUEZ

- JUN 2 -

□ *jzf*

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY, <i>16 JUN 2008</i>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO	
<i>[Signature]</i>	
CARLOS EDUAR GALEANO SALCEDO SECRETARIO	

21

BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA

NOMBRE CECILIO DE JESUS URBANO

PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 14003010029530

N° CUOTAS EN MORA	FECHA DE CUOTA CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	05-ago-07	\$ 4.105.078	05-ago-07	05-sep-07	28,50%	\$ 100.745
2	05-sep-07	\$ 4.105.078	05-sep-07	05-oct-07	28,50%	\$ 96.160
3	05-oct-07	\$ 4.105.078	05-oct-07	05-nov-07	31,89%	\$ 111.185
4	05-nov-07	\$ 4.105.078	05-nov-07	05-dic-07	31,89%	\$ 107.598
5	05-dic-07	\$ 4.105.078	05-dic-07	05-ene-08	31,89%	\$ 111.185
6	05-ene-08	\$ 4.105.078	05-ene-08	05-feb-08	32,75%	\$ 114.166
7	05-feb-08	\$ 4.105.078	05-feb-08	05-mar-08	32,75%	\$ 106.800
8	05-mar-08	\$ 4.105.078	05-mar-08	05-abr-08	32,75%	\$ 114.166
9	05-abr-08	\$ 4.105.078	05-abr-08	05-may-08	32,88%	\$ 110.938
10	05-may-08	\$ 4.105.078	05-may-08	05-jun-08	32,88%	\$ 114.636
11	05-jun-08	\$ 4.105.078	05-jun-08	05-jul-08	32,88%	\$ 110.938
12	05-jul-08	\$ 4.105.078	05-jul-08	05-ago-08	32,27%	\$ 112.492
13	05-ago-08	\$ 4.105.078	05-ago-08	05-sep-08	32,27%	\$ 112.492
14	05-sep-08	\$ 4.105.078	05-sep-08	05-oct-08	32,27%	\$ 108.863
15	05-oct-08	\$ 4.105.078	05-oct-08	05-nov-08	31,53%	\$ 109.929
16	05-nov-08	\$ 4.105.078	05-nov-08	05-dic-08	31,53%	\$ 106.383
17	05-dic-08	\$ 4.105.078	05-dic-08	05-ene-09	31,53%	\$ 109.929
						\$ 1.858.607

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$4.105.078
TOTAL INTERES DE MORA	\$1.858.607
SALDO TOTAL	\$5.963.685

TIPO DE CARTERA LIBRANZAS

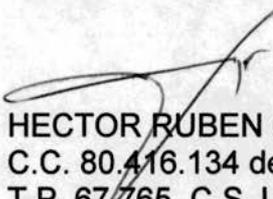
LUZ AMANDA RIVERA AMADO
Analista Financiero

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO POPULAR contra
CECILIO DE JESUS URBANO
No.516 de 2008

En mi condición de apoderado de la parte actora, acudo ante ese Despacho con el propósito de acompañarle liquidación del crédito con el propósito de que se inicie el procedimiento tendiente a su aprobación.

Del señor Juez,


HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. 80.416.134 de Usaquén
T.P. 67.765. C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZ 55 CIVIL MPAL

DEC 18
RECIBI
N° DEPO

[Empty rectangular box]

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE

Se subsana en tiempo Si No Allego Copias Si No

2 No se dio cumplimiento al auto anterior

3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4 Venció el término de traslado del recurso de reposición

5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunciaron en tiempo Si No

6 Venció el término probatorio

7 El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (A) no compareció por lo tanto en tiempo Si No

8 Dando cumplimiento al auto anterior

9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

10 Otros

BOGOTÁ, D.C. 10 ENE 2009

[Firma]

SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 08-516

Secretaría sírvase practicar la liquidación del crédito ordenada en el presente toda vez que la allegada por la actora es extemporánea.

NOTIFIQUESE

Guillermo R. 3
GUILLERMO RAÚL BOTTIA BOHORQUEZ

- juez -

jsf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, 15 ENE 2009 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO

[Firma]

CAREO EDGAR GARCÍA SANCHEZ
 SECRETARIO

Intereses Moratorios.

Desde: 06/08/07 Hasta: 28/02/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital a Intereses	
06/08/07	06/08/07	0	28.52	2.3763	137,041	137,041	0	137,041	0	137,041	0	137,041	0	0
07/08/07	31/08/07	25	28.52	2.3763	0	137,041	0	137,041	2,677	139,718	0	139,718	0	0
01/09/07	06/09/07	6	28.52	2.3763	0	139,718	2,677	137,041	642	140,360	0	140,360	0	0
06/09/07	06/09/07	0	28.52	2.3763	121,303	261,663	3,319	258,344	0	261,663	0	261,663	0	0
07/09/07	30/09/07	24	28.52	2.3763	0	261,663	3,319	258,344	4,845	266,508	0	266,508	0	0
01/10/07	06/10/07	6	31.89	2.6575	0	266,508	8,164	258,344	1,354	267,862	0	267,862	0	0
06/10/07	06/10/07	0	31.89	2.6575	123,638	391,500	9,518	381,982	0	391,500	0	391,500	0	0
07/10/07	31/10/07	25	31.89	2.6575	0	391,500	9,518	381,982	8,343	399,843	0	399,843	0	0
01/11/07	06/11/07	6	31.89	2.6575	0	399,843	17,861	381,982	2,002	401,845	0	401,845	0	0
06/11/07	06/11/07	0	31.89	2.6575	124,749	526,594	19,863	506,731	0	526,594	0	526,594	0	0
07/11/07	30/11/07	24	31.89	2.6575	0	526,594	19,863	506,731	10,626	537,220	0	537,220	0	0
01/12/07	06/12/07	6	31.89	2.6575	0	537,220	30,489	506,731	2,656	539,876	0	539,876	0	0
06/12/07	06/12/07	0	31.89	2.6575	127,192	667,068	33,145	633,923	0	667,068	0	667,068	0	0
07/12/07	31/12/07	25	31.89	2.6575	0	667,068	33,145	633,923	13,846	680,914	0	680,914	0	0
01/01/08	06/01/08	6	32.75	2.7288	0	680,914	46,991	633,923	3,413	684,327	0	684,327	0	0
06/01/08	06/01/08	0	32.75	2.7288	129,682	814,009	50,404	763,605	0	814,009	0	814,009	0	0
07/01/08	31/01/08	25	32.75	2.7288	0	814,009	50,404	763,605	17,129	831,138	0	831,138	0	0
01/02/08	06/02/08	6	32.75	2.7288	0	831,138	67,533	763,605	4,111	835,249	0	835,249	0	0
06/02/08	06/02/08	0	32.75	2.7288	132,222	967,471	71,644	895,827	0	967,471	0	967,471	0	0
07/02/08	29/02/08	23	32.75	2.7288	0	967,471	71,644	895,827	18,487	985,958	0	985,958	0	0
01/03/08	06/03/08	6	32.75	2.7288	0	985,958	90,131	895,827	4,823	990,781	0	990,781	0	0
06/03/08	06/03/08	0	32.75	2.7288	134,811	1,125,592	94,954	1,030,638	0	1,125,592	0	1,125,592	0	0
07/03/08	31/03/08	25	32.75	2.7288	0	1,125,592	94,954	1,030,638	23,119	1,148,711	0	1,148,711	0	0
01/04/08	06/04/08	6	32.88	2.7400	0	1,148,711	118,073	1,030,638	5,571	1,154,282	0	1,154,282	0	0
06/04/08	06/04/08	0	32.88	2.7400	137,451	1,291,733	123,644	1,168,089	0	1,291,733	0	1,291,733	0	0
07/04/08	08/04/08	2	32.88	2.7400	0	1,291,733	123,644	1,168,089	2,104	1,293,837	0	1,293,837	0	0
08/04/08	08/04/08	0	32.88	2.7400	3,023,275	4,317,112	125,748	4,191,364	0	4,317,112	0	4,317,112	0	0
09/04/08	30/04/08	22	32.88	2.7400	0	4,317,112	125,748	4,191,364	83,065	4,400,177	0	4,400,177	0	0
01/05/08	31/05/08	31	32.88	2.7400	0	4,400,177	208,813	4,191,364	117,046	4,517,223	0	4,517,223	0	0
					4,191,364				325,859		0	4,517,223	0	0

Handwritten mark resembling a stylized '5' or '0'.

Intereses Moratorios.

Desde: 06/08/07 Hasta: 28/02/09

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital a Intereses	
01/06/08 30/06/08	30	32.88	2.7400	0	4,517,223	325,859	4,191,364	113,270	4,630,493	0	4,630,493	0	0
01/07/08 31/07/08	31	32.27	2.6888	0	4,630,493	439,129	4,191,364	114,874	4,745,367	0	4,745,367	0	0
01/08/08 31/08/08	31	32.27	2.6888	0	4,745,367	554,003	4,191,364	114,874	4,860,241	0	4,860,241	0	0
01/09/08 30/09/08	30	32.27	2.6888	0	4,860,241	668,877	4,191,364	111,169	4,971,410	0	4,971,410	0	0
01/10/08 31/10/08	31	31.53	2.6275	0	4,971,410	780,046	4,191,364	112,240	5,083,650	0	5,083,650	0	0
01/11/08 30/11/08	30	31.53	2.6275	0	5,083,650	892,286	4,191,364	108,619	5,192,269	0	5,192,269	0	0
01/12/08 31/12/08	31	31.53	2.6275	0	5,192,269	1,000,905	4,191,364	112,240	5,304,509	0	5,304,509	0	0
01/01/09 31/01/09	31	30.71	2.5588	0	5,304,509	1,113,145	4,191,364	109,321	5,413,830	0	5,413,830	0	0
01/02/09 28/02/09	28	30.71	2.5588	0	5,413,830	1,222,466	4,191,364	98,742	5,512,572	0	5,512,572	0	0

4,191,364

1,321,208

0

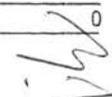
5,512,572

0

0

Saldo de Capital \$	4,191,364
Saldo intereses \$	1,321,208
Subtotal a pagar \$	5,512,572
Sanciones \$	616,789
Saldo a pagar \$	6,129,361

El valor incluido en sanción corresponde a los intereses de plazo ordenados
en el mandamiento de pago
EL SECRETARIO



AL F
 Susa
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

10 MAR 2009

SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 07-0516

De la anterior liquidación del crédito practicada por la secretaría córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

Guillermo R. B.
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

jst

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 HOY, *11 MAR 2009*
 AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N° *07-0516* SE NOTIFICA EL
[Signature]
 CARLOS EDGAR CALERANO SALCEDO
 SECRETARIO

[Signature]
 15 MAR 2009

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 08-0516

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito, la parte actora sírvase informar si se realizaron abonos a la obligación, y de ser así, indicar su monto y fecha.

De otro lado, señalará si no se han de incluir los intereses de plazo, tal como se verifica en la liquidación visible a folio 34.

NOTIFIQUESE

Guillermo 3.3
GUILLERMO RAUL BOTTA BOHORQUEZ

js

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY, <i>31 MAR 2009</i>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____	<i>6511</i>
CARRILLO EDGAR GABRIEL SALCEDO SECRETARIO	

**BANCO POPULAR
ASISTENCIA COBRANZA JURIDICA**


NOMBRE URBANO O CECILIO DE JESUS
PERIODICIDAD INTERES MENSUAL
CREDITO 14003010029530

N° CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
		CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	08-Abr-08	\$ 3.023.275	08-Abr-08	08-May-08	32.88%	\$ 81.703
2	08-May-08	\$ 3.023.275	08-May-08	08-Jun-08	32.88%	\$ 84.426
3	08-Jun-08	\$ 3.023.275	08-Jun-08	08-Jul-08	32.88%	\$ 81.703
4	08-Jul-08	\$ 3.023.275	08-Jul-08	08-Ago-08	32.27%	\$ 82.847
5	08-Ago-08	\$ 3.023.275	08-Ago-08	08-Sep-08	32.27%	\$ 82.847
6	08-Sep-08	\$ 3.023.275	08-Sep-08	08-Oct-08	32.27%	\$ 80.175
7	08-Oct-08	\$ 3.023.275	08-Oct-08	08-Nov-08	31.53%	\$ 80.960
8	08-Nov-08	\$ 3.023.275	08-Nov-08	08-Dic-08	31.53%	\$ 78.348
9	08-Dic-08	\$ 3.023.275	08-Dic-08	08-Ene-09	31.53%	\$ 80.960
10	08-Ene-09	\$ 3.023.275	08-Ene-09	08-Feb-09	30.71%	\$ 78.842
11	08-Feb-09	\$ 3.023.275	08-Feb-09	08-Mar-09	30.71%	\$ 71.212
12	08-Mar-09	\$ 3.023.275	08-Mar-09	08-Abr-09	30.71%	\$ 78.842
13	08-Abr-09	\$ 3.023.275	08-Abr-09	08-May-09	30.42%	\$ 75.590
						\$ 1.038.455

N° CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
		CAPITAL VENCIDO	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
1	05-Ago-07	\$ 137.041	05-Ago-07	05-Sep-07	28.50%	\$ 3.317
2	05-Sep-07	\$ 121.303	05-Sep-07	05-Oct-07	28.50%	\$ 2.841
3	05-Oct-07	\$ 123.638	05-Oct-07	05-Nov-07	31.89%	\$ 3.349
4	05-Nov-07	\$ 124.749	05-Nov-07	05-Dic-07	31.89%	\$ 3.270
5	05-Dic-07	\$ 127.192	05-Dic-07	05-Ene-08	31.89%	\$ 3.445
6	05-Ene-08	\$ 129.682	05-Ene-08	05-Feb-08	32.75%	\$ 3.607
7	05-Feb-08	\$ 132.222	05-Feb-08	05-Mar-08	32.75%	\$ 3.440
8	05-Mar-08	\$ 134.811	05-Mar-08	05-Abr-08	32.75%	\$ 3.749
9	05-Abr-08	\$ 137.451	05-Abr-08	05-May-08	32.88%	\$ 3.715
						\$ 30.732

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$3.023.275
CAPITAL VENCIDO	\$1.168.089
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$616.789
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$346.220
INTERES MORA CAP.INSOLUTO	\$1.038.455
SALDO TOTAL	\$6.192.828

Credito

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

LUZ AMANDA RIVERA AMADO
 Analista Financiera

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.



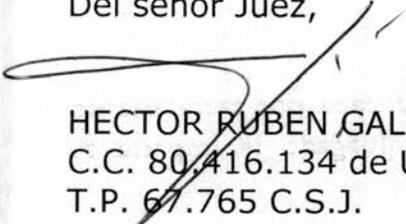
Ref.: PROCESO EJECUTIVO de BANCO POPULAR contra CECILIO DE JESUS URBANO
No.516 de 2008

En mi condición de apoderado de la parte actora, acudo ante ese Despacho con el propósito de dar cumplimiento a auto inmediateamente anterior en el cual se solicitó aclarar la liquidación del crédito, lo cual realizo de la siguiente manera:

1. El demandado no ha realizado abonos a la obligación.
2. Por una omisión involuntaria en la liquidación previa no se incluyeron los intereses de plazo, pero su monto corresponde a la cantidad que fuera incluida en la demanda y decretada en el mandamiento de pago, esto es la suma de \$616.789.

Para mayor claridad acompaño liquidación donde consta la mencionada suma.

Del señor Juez,


HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
C.C. 80.416.134 de Usaquén
T.P. 67.765 C.S.J.

AL ESPACIO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. Subscrito en Tiempo Si No Allego Copias Si No

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Viene el traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) Promotora(s) en tiempo Si No

6. Viene el término prohibitorio

7. El término de traslado venció el (los) emplazado(s) (A) no comparecieron en tiempo Si No

8. Dado cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

BOGOTÁ, 29 ABR 2009

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009).

Proc. No. 08-0516

Por cuanto la anterior liquidación del crédito practicada por secretaría no fue objetada en oportunidad y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACION. folios 36 y 37.

Se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 420.000 pesos mcte, cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Guillermo Raul Boyra Bohorquez
GUILLERMO RAUL BOYRA BOHORQUEZ

- Jue 2 -

□ jf

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

NOY. 5 MAY 2009

AL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO

SE NOTIFICA EL

CARLOS EDGAR GARRIDO SALCEDO
 SECRETARIO

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C**

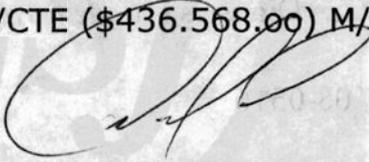
LIQUIDACION DE COSTAS

Nº 2008-0516

De conformidad con lo dispuesto por el art. 393 del Código de Procedimiento Civil, en contra el demandado.

AGENCIAS EN DERECHO,	400,000.00
NOTIFICACIONES	16,500.00
POLIZA JUDICIAL	20,068.00
GASTOS REGISTRO	0.00
HONORARIOS CURADOR	0.00
HONORARIOS PERITO	0.00
HONORARIOS SECUESTRE	0.00
CERRAJERO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	436,568.00

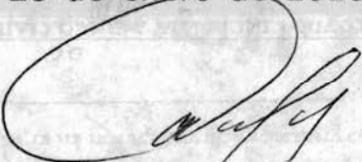
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$436.568.00) M/CTE.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 393 del Código de Procedimiento Civil , queda en traslado por 3 días .

Se fija en lista hoy de 28 de enero de 2010 , siendo las 08:00 a.m.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

se subsanó en tiempo Si No Allegó Copias Si No

2º No se dio cumplimiento al auto anterior

3º La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4º Venció el término de traslado del recurso de oposición

5º Venció el término de traslado anterior (del) (del) (del) se pronunciaron en tiempo Si No

6º Venció el término probatorio

7º El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (los) de comparecer peticiones en tiempo Si No

8º Dado cumplimiento al auto anterior

9º Se presentó la anterior solicitud para resolver

10º Otras

BOGOTÁ, D.C. 8 FEB 2010

EL SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010)

Proc. No. 08-0516

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por secretaria no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,
 El Juez

Guillermo R. B.
GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

PC

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, _____, SE NOTIFICA EL

AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N° _____

CARLOS E JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Yo Cecilio de Jesús Urbano identificado con la c.c.
número 80380787 de Usme (Bogotá) autorizo por medio
de la presente a mi hijo Ricardo Andrés Urbano
Bermúdez identificado con la c.c. número 1030618606 de
Bogotá para representarme en toda actividad legal y
jurídica que afecte a mi persona o a mi núcleo
familiar.

Plenamente, 
c.c. 80'380.787 de Usme Bf.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por:

URBANO CECILIO DE JESUS

Identificado con: C.C. 80380787

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma.

El 29/09/2011 a las 12:06:58 p.m.

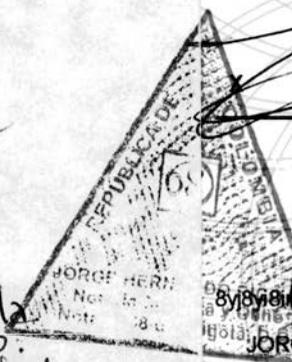
Notaria

68

Circulo de
Bogotá



Nota: se autentica ante la
insistencia del usuario.
y bajo su responsabilidad.



JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



Convidato

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: **CECILIO DE JESUS URBANO**

No. 516 de 2008

RENUNCIA AL PODER

JUZG 55 CIVIL M.PAL

34448 6-MAR-13 12:40

En mi condición de apoderado de la parte actora acudo ante ese Despacho con el propósito de manifestarle que presento RENUNCIA al poder a mi conferido.

Solicito que se ponga en conocimiento de mi mandante la anterior renuncia en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

La anterior determinación tiene como causa un nombramiento en el sector público con cual he sido distinguido y que hace imposible mi continuidad en la presente gestión profesional. Mi mandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito para los efectos del artículo 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007.

Del señor Juez,



HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS
 C.C. 80.416.134 de Usaquén
 T.P. 67.765 C.S.J.

NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
 lunes, 25 de febrero de 2013 a las 03:13:20 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.416.134 de USAQUEN, Y TARJETA PROFESIONAL No. 67765 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.



CC N° 80.416.134 de USAQUEN
 HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS



1a8c896a00907b2e3d43a4aebbca8f



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI NO Alago Copias SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado amparo (sic) parvo(s) se
Pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término precativo
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) (A)
no compareció o compareció en Tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 0. Otros

12 MAR 2019

Bogotá, D.C.

Secretar

JUR. N. CIVIL M. BOGOTÁ
34448 B-MAR-13 13:48

Handwritten scribbles

República de Colombia



M

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil trece (2013)

Proceso No 07-998

Admítase la **renuncia** del poder conferido al abogado **HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS**, como apoderado de la parte demandante

Por secretaria realícense las comunicaciones que trata el artículo 69 del C. de P. C., teniendo en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita.

Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA

Jueza
(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 118 de fecha 11 de MAR 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No 0493

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO POPULAR S.A.
CALLE 17 No. 7-43 PISO 7
CIUDAD

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003055200800516 a favor de BANCO POPULAR S.A. en contra de CECILIO DE JESUS URBANO

Comunico a usted en su calidad de DEMANDANTE que mediante auto de 11 DE MAARZO DE 2013, se aceptó la renuncia presentada por el Dr. HECTOR RUBEN GALINDO VANEGAS al poder que le fuera conferido por usted. La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado y se comuniqué esta decisión al poderdante por vía telegráfica.

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA CECILIO DE JESUS URBANO.

RAD. 2008-0516

JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado general del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No.2479 del 06 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, quien obre en nombre y representación del Banco Popular S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.270.207 de La Plata (Huila) abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 49.607 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**, asuma, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, o en su defecto retire la demanda.

El doctor **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA** queda facultado para transigir, desistir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, con previo visto bueno de quien suscribe el presente poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería con la extensión y fines anteriormente señalados.

Atentamente,

JORGE NELSON GUZMAN PARRA
CC. No 19.402.749 de Bogotá
Apoderado General BANCO POPULAR S.A.

Acepto,

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA
CC. No 12.270.207 de La Plata (Huila)
T.P. No 49.607 del Consejo Superior de la Judicatura.



PRESENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Comparecencia de 29 JUL 2013 Jame Hernan

Ramirez Gasa quien exhibió C.C. 12.270.707

de La Plata y 49607 C.S.J. y declaró

que la firma impuesta en el anterior escrito fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos, y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma:

Art. 36 Dto. 2822/89

La Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMO JURISDICCIONAL
CÓDIGO No.
SECRETARIO

NOTARIA 67

PRESENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita Notaria Sesenta y Siete (67)

(E) certifica que este escrito dirigido a:

Juzgado 55 Civil Municipal de Bta

fue presentado personalmente por

Jorge Nelson Guzman Parra

identificado con C.C. TP LM

No. 19.402.719

de Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto

BOGOTÁ D.C. 15 JUL 2013

FIRMA

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 67
SE CERTIFICA HUELLA
POR SOLICITUD DE
INTERESADO
NOTARIA 67

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSY E. LOPEZ PARRA
Notaria Encargada
Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSY E. LOPEZ PARRA
Notaria Encargada
Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaría

43



NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO 8471

DE LA ESCRITURA N° 02479
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL-REVOCATORIA DE PODER

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43



No. **2479**-----
 NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA
 Y NUEVE -----
 FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
 ONCE (2011).-----

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTÁ D.C. -----
 ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.--
 OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta N° 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, **LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO**, **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO** y **CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
 Notario 43 de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

27/05/2013 191149UB8YU729eC



Ca026733709

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables



República de Colombia

27/05/2013 10:11:368VHZ9ACUS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca026733706

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia que me fue exhibida a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE AREVALO VARGAS
BOGOTÁ, D.C.



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004
LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.
HORA : 8:30 A.M.
ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Roza Monroy, Revisor Fiscal.

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

- (...)(...)
- B) DE LA PRESIDENCIA
- (...)(...)
- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL
-- GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar las funciones de Secretario General – Gerente Jurídico, ejercer las funciones que corresponden a la Secretaría General – Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presento

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia que me fue exhibida a la vista.
2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

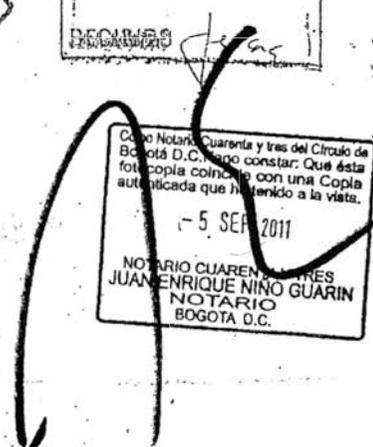
Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.


JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha


Circulo Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
BOGOTÁ, D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
DECIMOS


Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



se lo de n ra egue
 1011215729acU988
 27/05/2013
 República de Colombia
 Papel municipal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Histórico



Ca026733705

banco popular
 SECRETARIA GENERAL
 GERENCIA JURIDICA
 26 AGO 2004
RECIBIDO

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C., Mezo contador. Que esta fotocopia concuerda con una Copia que he tenido a la vista.
 8 JUL 2011
 NOTARIA CUARENTA Y TRES
 JOSÉ ANEVALD VARGAS
 NOTARIO
 BOGOTÁ D.C.

banco popular
 ESTE ES SU BANCO
 www.bancopopular.com.co

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
 Notario de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
 NOTARIO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
 ORLANDO LEMUS GONZALEZ
 Secretario General - Gerente Jurídico
 BANCO POPULAR
 Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de Julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de éste, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga que tener aportes.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá D.C., Mezo contador. Que esta fotocopia concuerda con una Copia autenticada que he tenido a la vista.
 8 JUL 2011
 NOTARIO CUARENTA Y TRES
 JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
 NOTARIO
 BOGOTÁ D.C.

52



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista:

- 8 JUL 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARÉVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previo consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en Investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial; extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

FORMA 1 DE 10/05/2007

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.

- 5 SEP 2011

NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8026733706

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. A los Señores: Que para el día 8 de Julio de 2011, Notaría Cuarenta y Tres, José Arevalo Vargas, Notario Bogotá, D.C.



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia concuerda con una Copia autenticada por el Notario a la vista.
5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

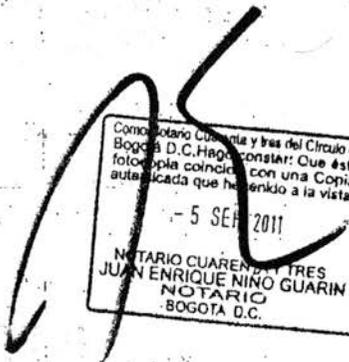
Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,


HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente


Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JOSE ARAVALO YARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.


Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

FORMA 106-2009-REV 1-2-1


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecute los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.) - constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.) - delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías, parágrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.) - presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.) - asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores; de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.) - suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.) - adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.) - proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.) - ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Flinón Gómez	CC-2905343	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito	CC-41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC-8304369	Vicepresidenta Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal	CC-17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso	CC-36545964	Vicepresidenta Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho	CC-19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González	CC-9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Pastora Muñoz De Quijano	CC-24483126	Vicepresidenta de Operaciones y Tecnología Encargada

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011

[Firma manuscrita]
 CARLOS IGNACIO BOLARÓS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superafinanciera.gov.co



para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose

que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITOR

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO:** Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).— _____

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé. _____

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C. 9520.989 de Bogotá

TEL 3395410

DERECHOS: \$ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700

Resolución No. 11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: \$18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca021606625

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

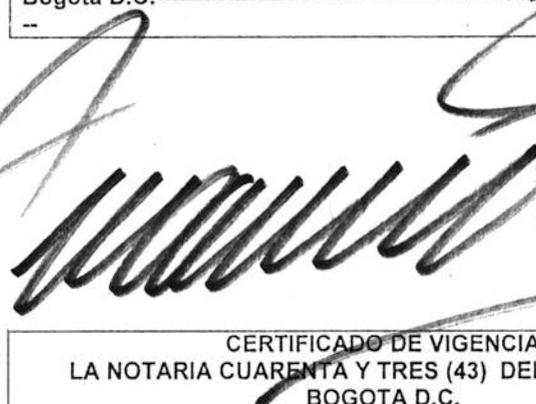
NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

8471

ES-----COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

Papei.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.-----

21 JUN. 2013



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

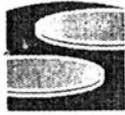
CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C.-----

21 JUN. 2013





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

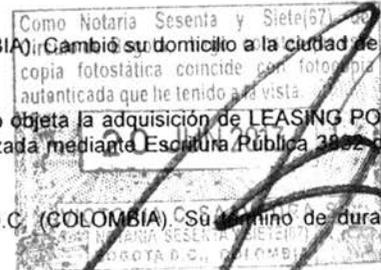
Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3892 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando y haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la



[Handwritten signature]
- 5 JUL 2013
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE GONZALEZ
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 5 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten. 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a su representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79868467	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 16/12/2011	CC - 36545964	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Amparo De Jesús Mejía Gallón Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 24483431	Vicepresidente Administrativo y de Personal

Como Notaria Sesenta y Siete(67) del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con fotocopia autenticada que he tenido a la vista.

20 JUN 2013

VICTORIA G. SAAVEDRA

BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., martes 4 de junio de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

5 JUN 2013

SECRETARÍA GENERAL Y LEGAL

BOGOTÁ D.C.



Jaime Hernán Ramírez Gasca
Abogado
Av. Jiménez No. 8 – 49 Oficina. 701 Telf. 3 34 00 50 Cel. 310 873 92 32
E-mail: jhramirezgasca@yahoo.com.ar

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

40493 29-JUL-13 16:16

REF. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CECILIO DE JESUS URBANO
RADICACION: 2008 - 516
ASUNTO: Solicitud reconocer personería.

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad bancaria demandante, de manera respetuosa solicito se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso de la referencia conforme al poder adjunto.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C. C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T. P. No 49.607 del C. S de la J.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo: SI NO Allego Copias SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (a la) parte(s) se

Pronunciaron en Tiempo: SI NO

- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció (ellos) emplazados(A)
no compareció publicaciones en Tiempo: SI NO

- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otras

Bogotá, D.C.

Secretaria

31 JUL 2018



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

Proceso No 08-516

Se le **RECONOCE** personería jurídica al Abogado **JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA** como apoderado judicial de la demandante, en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha _____
anterior fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 055 2008 00516 00
INICIADO POR	BANCO POPULAR S.A.
EN CONTRA DE	CECILIO DE JESUS URBANO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 30 de JUNIO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	54,100	2	48.900
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	89	2	165.600
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	41	1	436.568
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			651.068

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 055-2008-00516

Como quiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366-5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 21 DE 2017

Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

[Firma manuscrita]
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 55 CM

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado: 2008-516

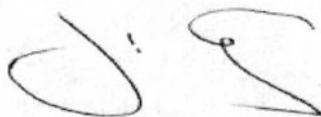
Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: CECILIO DE JESUS URBANO

JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.270.207 de La Plata - Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 49.607 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que mi correo electrónico es: abogados@ramirezgascaabogados.com y es la plataforma digital en la que recibiré notificaciones.
2. Que, igualmente, mi número de teléfono celular es: (310) 873 9232.

Atentamente,



JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA

C.C. 12.270.207 de La Plata, Huila

T.P. 49.607 del C.SJ.

Contacto

Carrera 7 #17-01 Oficina 1030

Tel.+57 (1) 352 1927 Cel. (310) 873 9232

Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com

6tr

Fwd: memorial presentación

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 12:39 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

2008-516.pdf;

3346301
Cota - 12
Cota

Obtener [Outlook para Android](#)

From: abogados@ramirezgascaabogados.com <abogados@ramirezgascaabogados.com>

Sent: Tuesday, July 14, 2020 9:38:05 AM

To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: memorial presentación

Buen Dia

Adjunto memorial para su conocimiento

Quedo atento a sus comentarios

Jaime Hernán Ramirez Gasca

RAMIREZ GASCA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Teléfonos: 3108739232 -3340050

Carrera 7 N° 17--01 oficina 1030 Bogotá D.C

RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

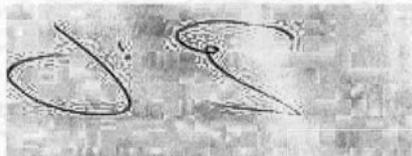
E. S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CELIO DE JESUS URBANO
RADICACIÓN: 2008 - 00516
JUZGADO ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO : SOLICITUD PAGO DE TITULOS

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.270.207 de la Plata Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 49.607 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitarle que ordene al Banco Agrario el pago de títulos electrónicamente a la parte demandante de conformidad con el decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez respetuosamente,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Contacto
Carrera 7 #17-01 Oficina 1030
Tel +57 (1) 352 1927 Cel. (310) 873 9232
Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 055 2008 00516 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021

Por anotación en estado n.° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1410

Bogotá, D.C. 13 de julio de 2021

Señores:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Única Instancia No. **11001-40-03-055-2008-00516-00** iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9 contra CECILIO DE JESUS URBANO C.C 80.380.787 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º **110012041800** Banco Agrario de Colombia).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

KAREN RUEDA

Código de verificación:

f611ef93eea9a65bf2be1910db85af896b7b4f57d865425b478c705ded35926e

Documento generado en 21/07/2021 04:05:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

65
Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 10:59 a. m.
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asun: REMITE OFICIO No O-0721-1410
Datos adjuntos: 055-2008-00516 O-0721-1410 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. No O-0721-1410, de fecha 13 de julio de 2021 dentro del Proceso No. No. **055-2008-516** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

66

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 10:59 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No O-0721-1410

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No O-0721-1410



REMITE OFICIO
No O-0721-1410

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

67.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado n.° 11001 40 03 055 2008 00516 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal para que cumpla lo dispuesto en el auto de 25 de junio de 2021, esto es, rendir informe de títulos judiciales que se encuentren a órdenes del trámite de la referencia y se entreguen a favor del demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

CUMPLASE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)